



# EL ESTADO DE SINALOA

## ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

**Tomo CXIII 3ra. Época**

Culiacán, Sin., viernes 23 de septiembre de 2022.

**No. 115**

### ÍNDICE

#### GOBIERNO DEL ESTADO

Decreto Número 209 del H. Congreso del Estado.- Por el que se adiciona la fracción XIV al artículo 4º Bis de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

Decreto Número 257 del H. Congreso del Estado.- Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Responsabilidades Administrativas, Ley Orgánica de la Administración Pública, Ley de Gobierno Municipal, Ley Orgánica del Poder Judicial, Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa, Ley Orgánica de la Fiscalía General, Ley Orgánica de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Sistema Anticorrupción, Ley de Seguridad Pública, Ley Orgánica del Congreso, Ley Orgánica de la Universidad de la Policía, Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral, Ley de la Auditoría Superior, Ley del Notariado, Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación y Ley de Entidades Paraestatales, todas del Estado de Sinaloa.

Decreto Número 258 del H. Congreso del Estado.- Se adiciona el artículo 186 Bis al Capítulo VI del Título Octavo denominado «Delitos Contra la Libertad Sexual y su Normal Desarrollo» de la Sección Primera del Libro Segundo del Código Penal para el estado de Sinaloa.

Decreto Número 259 del H. Congreso del Estado.- Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, Código Familiar y Código Penal, todas del Estado de Sinaloa.

2 - 42

#### PODER EJECUTIVO ESTATAL

Decreto por el cual se abroga el Acuerdo por el que se crea la Unidad Estatal de Protección para Personal Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas.

43 - 46

#### AYUNTAMIENTO

Municipio de Navolato.- Convocatoria Pública JAPAN/FAISM/LP/2022-01.

47

#### AVISOS JUDICIALES

48 - 72

#### AVISOS NOTARIALES

72

**GOBIERNO DEL ESTADO**

El Ciudadano **DR. RUBÉN ROCHA MOYA**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber;

Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

**El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Cuarta Legislatura, en ejercicio de la facultad que le confieren los artículos 159 de la Constitución Política y 229, fracción IV, de la Ley Orgánica del Congreso, ambas del Estado de Sinaloa, previa aprobación por el Congreso del Estado, así como por los Ayuntamientos de Ahome, Choix, Guasave, Sinaloa, Angostura, Salvador Alvarado, Badiraguato, Culiacán, Navolato, Elota, Cosalá, Mazatlán, Concordia, Rosario y Escuinapa, declara formalmente incorporada a la Constitución Política del Estado de Sinaloa, el Decreto No. 209 por el que se adiciona la fracción XIV al artículo 4° Bis A, y se ordena la publicación del siguiente,**

**DECRETO NÚMERO: 209**

**POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIV AL ARTÍCULO 4° BIS A DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SINALOA.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se adiciona la fracción XIV al artículo 4° Bis A de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, para quedar como sigue:

**Art. 4° Bis A. ...**

**I. a XIII. ...**

**XIV. Toda persona tiene derecho al acceso a la información a la salud en el caso de emergencias sanitarias, incluyendo de manera enunciativa pero no limitativa el acceso a la información relacionada con las medidas de bioseguridad exigibles a establecimientos abiertos al público, con las certificaciones que avalen su cumplimiento, así como de los requisitos y procedimientos para obtenerlas. Así como a todos los datos relativos a las causas, incidencias, y demás temas relacionados con los motivos de la emergencia sanitaria, respetándose en todo momento la protección de datos personales.**

## **T R A N S I T O R I O S**

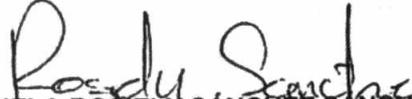
**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se deroga cualquier disposición que se oponga a lo señalado en este Decreto.

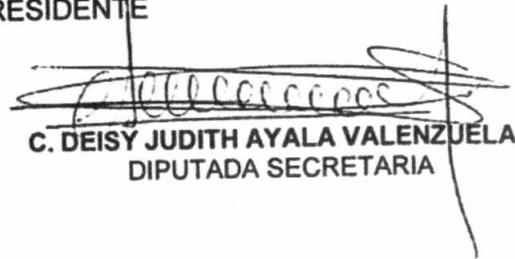
Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los catorce días del mes de julio del año dos mil veintidós.



**C. GENE RENÉ BOJÓRQUEZ RUIZ**  
DIPUTADO PRESIDENTE



**C. NELA ROSIELY SÁNCHEZ SÁNCHEZ**  
DIPUTADA SECRETARIA



**C. DEISY JUDITH AYALA VALENZUELA**  
DIPUTADA SECRETARIA

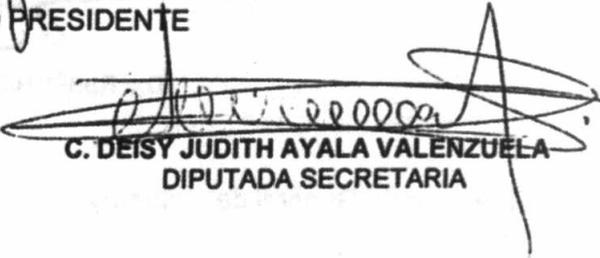
La Declaratoria es dada en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil veintidós.



C. GENE RENÉ BOJÓRQUEZ RUIZ  
DIPUTADO PRESIDENTE



C. NELA ROSIELY SÁNCHEZ SÁNCHEZ  
DIPUTADA SECRETARIA

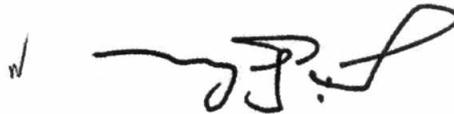


C. DEISY JUDITH AYALA VALENZUELA  
DIPUTADA SECRETARIA

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, al día treinta y uno del mes de agosto de dos mil veintidós.

El Gobernador Constitucional del Estado



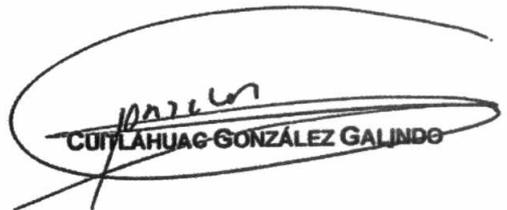
DR. RUBÉN ROCHA MOYA

El Secretario General de Gobierno



ENRIQUE INZUNZA CÁZAREZ

El Secretario de Salud



CUI LAHUAC GONZÁLEZ GALINDO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DECRETO NÚMERO 209, POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIV AL ARTÍCULO 4°BIS A DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SINALOA.

El Ciudadano **DR. RUBÉN ROCHA MOYA**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

**El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Cuarta Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,**

**DECRETO NÚMERO: 257**

**QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL, LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL, LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL, LEY ORGÁNICA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, LEY DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN, LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA, LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO, LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD DE LA POLICÍA, LEY ORGÁNICA DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL, LEY DE LA AUDITORÍA SUPERIOR, LEY DEL NOTARIADO, LEY DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN Y LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES, TODAS DEL ESTADO DE SINALOA.**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Se adiciona la fracción I Bis al artículo 49 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, para quedar como sigue:

**Artículo 49. ...**

I. ...

I Bis. Cuando esté dentro de sus facultades, cumplir con el principio de paridad de género en la realización de nombramientos de la estructura de mando dentro del servicio público de la entidad estatal o municipal de que se trate, así como al cubrirse alguna de sus vacantes;

II. a IX. ...

...

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se reforman los párrafos primero y segundo del artículo 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 15.** Las personas titulares de las Secretarías y Dependencias de la Administración Pública Estatal, serán designadas y removidas libremente por el Gobernador del Estado, observando el principio de paridad de género, en el entendido que si se incumple con lo estipulado en esta disposición, incurrirá en la falta administrativa estipulada en la fracción I Bis del artículo 49 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, salvo lo dispuesto en el artículo 22 Bis de la presente Ley.

Los Directores Generales, Directores, Jefes de Departamento y demás funcionarios, serán nombrados y removidos por los Secretarios y por los Titulares de las respectivas dependencias, salvo aquellos casos en los que las leyes u otras normas

reglamentarias o administrativas dispongan un procedimiento específico distinto. Los nombramientos se harán observando el principio de paridad de género, en el entendido de que si las y los servidores públicos correspondientes incumplen con lo estipulado en esta disposición incurrirán en la falta administrativa establecida en la fracción I Bis del artículo 49 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa.

...

**ARTÍCULO TERCERO.** Se reforman la fracción II del segundo párrafo del artículo 3, la fracción I del artículo 38, y el artículo 46 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, para quedar como sigue:

**Artículo 3. ...**

...

**I. ...**

II. Establecer los procedimientos para el nombramiento y remoción de los servidores públicos, observando siempre el principio de paridad de género, en el entendido de que si las y los servidores públicos correspondientes incumplen con lo estipulado en esta disposición incurrirán en la falta administrativa establecida en la fracción I Bis del artículo 49 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa;

**III. a V. ...**

**Artículo 38. ...**

I. Dirigir el gobierno y la administración pública municipal y proponer al Ayuntamiento el nombramiento del Secretario del Ayuntamiento, del Tesorero y del Oficial Mayor, así como nombrar y remover a los demás servidores públicos municipales, con excepción de los servidores públicos adscritos al Síndico Procurador, observando el principio de paridad de género, en el entendido de que si se incumple con lo estipulado en esta disposición, incurrirá en la falta administrativa estipulada en la fracción I Bis del artículo 49 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa;

**II. a la XXII. ...**

**Artículo 46.** Las comisiones permanentes o transitorias serán colegiadas y plurales, por lo cual no podrán estar integradas por regidores de un solo partido político y tendrán un máximo de cinco integrantes, en su integración se observará el principio de paridad de género, en el entendido de que si las y los servidores públicos correspondientes incumplen con lo estipulado en esta disposición incurrirán en la falta administrativa establecida en la fracción I Bis del artículo 49 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa.

**ARTÍCULO CUARTO.** Se reforman los artículos 3, párrafo segundo; 23, párrafo segundo; 38, párrafo primero y 49, párrafo cuarto, todos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sinaloa, para quedar como sigue:

**Artículo 30.- ...**

En la integración del Supremo Tribunal de Justicia se deberá observar el principio de paridad de género, en el entendido de que si las y los servidores públicos correspondientes incumplen con lo estipulado en esta disposición incurrirán en la falta administrativa establecida en la fracción I Bis del artículo 49 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa.

**Artículo 23.- ...**

Para la integración de las Salas se deberá observar el principio de paridad de género, en el entendido de que si las y los servidores públicos correspondientes incumplen con lo estipulado en esta disposición incurrirán en la falta administrativa establecida en la fracción I Bis del artículo 49 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa.

**Artículo 38.-** Las personas titulares de las Magistraturas de Circuito serán nombradas por el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, atendiendo al principio de paridad de género, en el entendido de que si las y los servidores públicos correspondientes incumplen con lo estipulado en esta disposición incurrirán en la falta administrativa establecida en la fracción I Bis del artículo 49 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, seleccionando preferentemente entre quienes hayan prestado sus servicios con eficiencia y probidad en la administración de justicia o que así lo merezcan por su honorabilidad, competencia y antecedentes en otras ramas de la profesión jurídica, debiendo reunir los siguientes requisitos:

I. a V. ...

Artículo 49.- ...

...

...

Además, para la integración de los órganos jurisdiccionales, se establecerá la forma y procedimientos mediante concursos abiertos para su integración, observando el principio de paridad de género, en el entendido de que si las y los servidores públicos correspondientes incumplen con lo estipulado en esta disposición incurrirán en la falta administrativa establecida en la fracción I Bis del artículo 49 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa.

**ARTÍCULO QUINTO.** Se reforma el último párrafo del artículo 19 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa, para quedar como sigue:

**Artículo 19. ...**

I. a XIII. ...

En su estructura orgánica interna se deberá de observar el principio de paridad de género, en el entendido de que si las y los servidores públicos correspondientes incumplen con lo estipulado en esta disposición incurrirán en la falta administrativa establecida en la fracción I Bis del artículo 49 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa.

**ARTÍCULO SEXTO.** Se reforman los artículos 11, párrafo primero; 22 Bis, párrafo segundo; 24, párrafo segundo, todos de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa, para quedar como sigue:

**Artículo 11.** La Fiscalía General contará con el personal señalado en el artículo 9 de la presente Ley, así como el personal profesional, técnico y administrativo necesario para la realización de sus funciones, observando el principio de paridad de género, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables y del presupuesto aprobado por el Congreso del Estado, en el entendido de que si las y los servidores públicos correspondientes incumplen con lo estipulado en esta disposición incurrirán en la falta administrativa establecida en la fracción I Bis del artículo 49 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa.

...

...

**Artículo 22 Bis. ...**

En la designación de las personas titulares correspondiente a la estructura organizacional de cada una de las Fiscalías Especializadas, se deberá de tomar en consideración el principio de paridad de género en el entendido de que si las y los servidores públicos correspondientes incumplen con lo estipulado en esta disposición incurrirán en la falta administrativa establecida en la fracción I Bis del artículo 49 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa.

...

...

#### **Artículo 24. ...**

Está integrado, por el Fiscal General y seis consejeros ciudadanos que gocen de reconocido prestigio en el estudio, difusión y/o promoción de los derechos humanos como en sistemas de procuración y/o administración de justicia en el Estado, observando para su integración el principio de paridad de género, en el entendido de que si las y los servidores públicos correspondientes incumplen con lo estipulado en esta disposición incurrirán en la falta administrativa establecida en la fracción I Bis del artículo 49 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa.

...

...

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Se reforma el artículo 12 de la Ley Orgánica de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, para quedar como sigue:

**Artículo 12.** La Comisión Estatal para el cumplimiento de sus funciones se integra con un Presidente, Visitadurías Generales, una Secretaría Ejecutiva, una Secretaría Técnica, un Órgano Interno de Control, un Consejo Consultivo y personal profesional, jurídico, técnico y administrativo necesario para la realización de sus funciones, observando en su estructura orgánica el principio de paridad de género, en el entendido de que si las y los

servidores públicos correspondientes incumplen con lo estipulado en esta disposición incurrirán en la falta administrativa establecida en la fracción I Bis del artículo 49 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa.

**ARTÍCULO OCTAVO.** Se reforman de los artículos 146, la fracción III; y 148, la fracción II, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, para quedar como sigue:

**Artículo 146. ...**

I. a II. ...

III. Designar durante la primera quincena del mes de enero del año de la elección, al Presidente y consejeros electorales que integren los Consejos Distritales y a los integrantes de los Consejos Municipales con base en los lineamientos respectivos y el principio de paridad de género, en el entendido de que si las y los servidores públicos correspondientes incumplen con lo estipulado en esta disposición incurrirán en la falta administrativa establecida en la fracción I Bis del artículo 49 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa;

IV. a XL. ...

**Artículo 148. ...**

I. ...

II. Proponer al Consejo General el nombramiento del Secretario Ejecutivo y de los coordinadores de organización, administración, prerrogativas de partidos políticos, capacitación y educación cívica; así como nombrar al demás personal que sea necesario para el cumplimiento de las atribuciones del Instituto, observando el principio de paridad de género, en el entendido de que si se incumple con lo estipulado en esta disposición, incurrirá en la falta administrativa estipulada en la fracción I Bis del artículo 49 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa;

III. a XV. ...

**ARTÍCULO NOVENO.** Se reforman los artículos 24, fracción IV; y 25, fracción IX de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Sinaloa, para quedar como sigue:

**Artículo 24. ...**

I. a III. ...

IV. Nombrar al personal integrante de cada ponencia a propuesta del Magistrado correspondiente, observando el principio de paridad de género, en el entendido de que si las y los servidores públicos correspondientes incumplen con lo estipulado en esta disposición incurrirán en la falta administrativa establecida en la fracción I Bis del artículo 49 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa; y

V. ...

**Artículo 25. ...****I. a VIII. ...**

IX. Designar al personal necesario para el buen funcionamiento del Tribunal Electoral, observando el principio de paridad de género, en el entendido que si incumple con lo estipulado en esta disposición, incurrirá en la falta administrativa estipulada en la fracción I Bis del artículo 49 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa; y

**X. ...**

**ARTÍCULO DÉCIMO.** Se reforman los artículos 32, fracción XXX; 61; y 71, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, para quedar como sigue:

**Artículo 32. ...****I. a XXIX. ...**

XXX. Designar al personal que deba formar parte de su estructura orgánica, observando el principio de paridad de género, en el entendido de que si las y los servidores públicos correspondientes incumplen con lo estipulado en esta disposición incurrirán en la falta administrativa establecida en la fracción I Bis del artículo 49 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa;

**XXXI. a XXXVI. ...**

...

**Artículo 61.** Cada sujeto obligado constituirá un Comité de Transparencia que deberá estar integrado por un número impar de servidores públicos y, en su caso, de personas designadas por su titular, para su composición deberá de observar el principio de paridad de género, en el entendido de que si las y los servidores públicos correspondientes incumplen con lo estipulado en esta disposición incurrirán en la falta administrativa establecida en la fracción I Bis del artículo 49 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa. Este acto deberá formalizarse mediante elaboración del acta respectiva.

**Artículo 71.** En la integración del Consejo Consultivo se procurará garantizar los principios de igualdad y paridad de género, en el entendido de que si las y los servidores públicos correspondientes incumplen con lo estipulado en esta disposición incurrirán en la falta administrativa establecida en la fracción I Bis del artículo 49 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa. Procurando también garantizar la inclusión de personas con experiencia en la materia de esta Ley y en derechos humanos, provenientes de organizaciones de la sociedad civil y la academia.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.** Se reforma del artículo 18, los párrafos primero y último, de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Sinaloa, para quedar como sigue:

**Artículo 18.** Los integrantes del Comité de Participación Ciudadana serán nombrados observando el principio de paridad de género, en el entendido de que si las y los servidores públicos

correspondientes incumplen con lo estipulado en esta disposición incurrirán en la falta administrativa establecida en la fracción I Bis del artículo 49 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, conforme al siguiente procedimiento:

I. ...

a) a b) ...

II. ...

...

a) a f) ...

En caso de que se generen vacantes imprevistas, el proceso de selección del nuevo integrante se hará observando el principio de paridad de género, en el entendido de que si las y los servidores públicos correspondientes incumplen con lo estipulado en esta disposición incurrirán en la falta administrativa establecida en la fracción I Bis del artículo 49 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, sin que exceda el límite de noventa días y la persona que resulte electa desempeñará el encargo por el tiempo restante de la vacante a ocupar.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.** Se reforma el artículo 65, párrafo cuarto, de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, para quedar como sigue:

**Artículo 65.-** ...

...

I. a IV. ...

...

La Coordinación General del Consejo Estatal, para su composición deberá observar el principio de paridad de género, en el entendido de que si las y los servidores públicos correspondientes incumplen con lo estipulado en esta disposición incurrirán en la falta administrativa establecida en la fracción I Bis del artículo 49 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa.

...

...

...

...

...

...

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.** Se reforman los artículos 36, párrafo segundo; 68, párrafo segundo; 80; 93, párrafo segundo, 98, párrafo segundo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Sinaloa, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 36. ...**

Para su integración se observará la composición plural del Congreso, y se deberá observar el principio de paridad de género, en el entendido de que si las y los servidores públicos correspondientes incumplen con lo estipulado en esta disposición incurrirán en la falta administrativa establecida en la fracción I Bis del artículo 49 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa. Quedando impedidos para formar parte de ella los coordinadores de los grupos parlamentarios.

...

**ARTÍCULO 68. ...**

La integración de las Comisiones Permanentes será plural, y se deberá observar el principio de paridad de género, en el entendido de que si las y los servidores públicos correspondientes incumplen con lo estipulado en esta disposición incurrirán en la falta administrativa establecida en la fracción I Bis del artículo 49 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa y se ajustará en lo posible a la proporcionalidad que guardan los grupos parlamentarios en la composición de la Legislatura.

...

...

...

...

**ARTÍCULO 80.** La Diputación Permanente estará integrada bajo la fórmula de nueve Propietarios y nueve Suplentes, observando el principio de paridad de género, en el entendido de que si las y los servidores públicos correspondientes incumplen con lo estipulado en esta disposición incurrirán en la falta administrativa establecida en la fracción I Bis del artículo 49 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa. Cada Grupo Parlamentario contará, como mínimo, con un representante propietario y su respectivo suplente.

### **ARTÍCULO 93. ...**

En su estructura administrativa interna se deberá de observar el principio de paridad de género, en el entendido de que si las y los servidores públicos correspondientes incumplen con lo estipulado en esta disposición incurrirán en la falta administrativa establecida en la fracción I Bis del artículo 49 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa.

### **ARTÍCULO 98. ...**

El nombramiento del Secretario General y demás servidores públicos directivos del Congreso será hecho por el Pleno o por la Diputación Permanente, en su caso, a propuesta de la Junta de Coordinación Política, atendiendo las bases del servicio civil de carrera y el principio de paridad de género, en el entendido de que si las y los servidores públicos correspondientes incumplen con lo estipulado en esta disposición incurrirán en la falta administrativa establecida en la fracción I Bis del artículo 49 de

la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.** Se reforman los artículos 7, fracción XIV; y 31, fracciones VI y VII de la Ley Orgánica de la Universidad de la Policía del Estado de Sinaloa, para quedar como sigue:

**Artículo 7. ...**

I. a XIII. ...

XIV. Fijar los términos de ingreso, promoción, y permanencia de su personal académico, observando el principio de paridad de género, en el entendido de que si las y los servidores públicos correspondientes incumplen con lo estipulado en esta disposición incurrirán en la falta administrativa establecida en la fracción I Bis del artículo 49 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa;

XV. a XIX. ...

**Artículo 31. ...**

I. a V. ...

VI. Designar y remover libremente al personal académico, administrativo y de confianza de la Universidad, salvo los establecidos en el artículo 59, fracción X, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Sinaloa, observando en todo momento el principio de paridad de género, en el entendido que si se incumple con lo estipulado en esta disposición, incurrirá en

la falta administrativa estipulada en la fracción I Bis del artículo 49 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa;

VII. Expedir los nombramientos del personal académico, administrativo y de confianza , observando el principio de paridad de género, en el entendido que si incumple con lo estipulado en esta disposición, incurrirá en la falta administrativa estipulada en la fracción I Bis del artículo 49 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa;

VIII. a XV. ...

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.** Se reforma el artículo 8, fracción VII de la Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Sinaloa, para quedar como sigue:

**Artículo 8. ...**

I. a VI. ...

VII. Establecer un sistema de servicio profesional de carrera y seleccionar mediante concurso abierto, en igualdad de condiciones a su personal, bajo el principio de paridad de género, en el entendido de que si las y los servidores públicos correspondientes incumplen con lo estipulado en esta disposición incurrirán en la falta administrativa establecida en la fracción I Bis del artículo 49 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa;

VIII. a XIV. ...

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.** Se reforma el artículo 22, fracción VII, de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, para quedar como sigue:

**Artículo 22. ...**

I. a VI. ...

VII. Nombrar al personal de la Auditoría Superior del Estado observando el principio de paridad de género, en el entendido que si incumple con lo estipulado en esta disposición, incurrirá en la falta administrativa estipulada en la fracción I Bis del artículo 49 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en su Reglamento Interior, de lo cual informará al Congreso, a través de la Comisión de Fiscalización;

VIII. a XXX. ...

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.** Se reforma el artículo 41, de la Ley del Notariado del Estado de Sinaloa, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 41.** Una vez remitida por el Secretario del Jurado de Examen el acta con los resultados a que se refiere el capítulo anterior, el Titular del Ejecutivo del Estado deberá determinar de acuerdo con el principio de paridad de género a quién o quiénes otorgará el Fíat de Notario, en el entendido que si incumple con lo estipulado en esta disposición, incurrirá en la falta administrativa estipulada en la fracción I Bis del artículo 49 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, remitiendo la documentación a la Secretaría General de

Gobierno para que realice los trámites para la expedición y entrega del Fíat Notarial.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.** Se reforman la fracción XII del artículo 10 y la fracción V del artículo 18 BIS, de la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Sinaloa, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 10. ...**

I. a XI. ...

XII. Nombrar y remover, a propuesta del director general o su equivalente, a los servidores públicos de la entidad paraestatal que ocupen cargos con las dos jerarquías administrativas inferiores a la de aquél observando el principio de paridad de género, en el entendido de que si las y los servidores públicos correspondientes incumplen con lo estipulado en esta disposición incurrirán en la falta administrativa establecida en la fracción I Bis del artículo 49 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, así como aprobar la fijación de sus sueldos y prestaciones conforme a las disposiciones legales presupuestales y administrativas correspondientes;

XIII. a XVIII. ...

...

**ARTÍCULO 18 BIS. ...**

I. a IV. ...

V. Nombrar y remover en acuerdo con el Director General, al personal académico, técnico y administrativo del Centro, observando el principio de paridad de género, en el entendido de que si las y los servidores públicos correspondientes incumplen con lo estipulado en esta disposición incurrirán en la falta administrativa establecida en la fracción I Bis del artículo 49 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa;

VI. a VII. ...

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.** Se reforman la fracción X del artículo 59 y la fracción VIII del artículo 60, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Sinaloa, para quedar como sigue:

**Artículo 59. ...**

I. a IX. ...

X. Nombrar y remover, a propuesta del director general o su equivalente, a los servidores públicos de la entidad paraestatal que ocupen cargos con las dos jerarquías administrativas inferiores a la de aquél, observando el principio de paridad de género, en el entendido de que si incumple con lo estipulado en esta disposición incurrirá en la falta administrativa establecida en la fracción I Bis del artículo 49 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, así como aprobar la fijación de sus sueldos y prestaciones, de conformidad con el Presupuesto de Egresos del Estado, a las políticas y lineamientos en la materia establecidas por la Secretaría de

Administración y Finanzas, así como a lo establecido en los estatutos de la entidad. Quedará exceptuado de lo anterior, el titular del área jurídica, o el servidor público de cualquier denominación que desempeñe funciones de asesoría o representación jurídica según la normativa interna, que será nombrado y removido libremente por el Secretario General de Gobierno;

XI. a XV. ...

**Artículo 60.** ...

I. a VII. ...

VIII. Proponer al órgano de gobierno el nombramiento o la remoción de los dos primeros niveles, jerárquicamente inferiores al suyo, de servidores de la entidad, observando el principio de paridad de género, en el entendido de que si incumple con lo estipulado en esta disposición incurrirá en la falta administrativa establecida en la fracción I Bis del artículo 49 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, así como la fijación de sueldos y demás prestaciones conforme a las asignaciones globales del presupuesto de gasto corriente aprobado por el propio órgano, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 fracción X de la presente Ley, antes de solicitar al órgano de gobierno, la autorización para la modificación de la estructura orgánica, la contratación de nuevas plazas o plazas vacantes o de incrementos salariales a la plantilla, se deberá contar con la suficiencia presupuestal y la aprobación de la Secretaría de Administración y Finanzas. Cualquier pacto o autorización en contravención a lo dispuesto

en este párrafo se considerará nula de pleno derecho y causa de responsabilidad;

IX. a XVII. ...

## **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

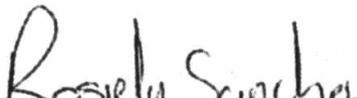
**ARTÍCULO SEGUNDO.** A partir de la entrada en vigor del presente Decreto, los Ayuntamientos de los Municipios del Estado así como los Órganos Constitucionales Autónomos y demás entidades cuyos ordenamientos sufren modificaciones, contarán con un plazo de 60 días para realizar las adecuaciones pertinentes a su normatividad interna para establecer la observancia obligatoria del principio de paridad de género.

**ARTÍCULO TERCERO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil veintidós.



**C. GENE RENÉ BOJÓRQUEZ RUIZ**  
DIPUTADO PRESIDENTE



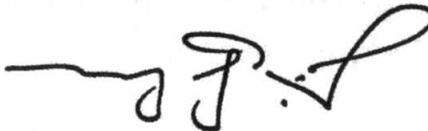
**C. NELA ROSIELY SÁNCHEZ SÁNCHEZ**  
DIPUTADA SECRETARIA

**C. DEISY JUDITH AYALA VALENZUELA**  
DIPUTADA SECRETARIA

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, al día uno del mes de septiembre de dos mil veintidós.

El Gobernador Constitucional del Estado



DR. RUBÉN ROCHA MOYA

El Secretario General de Gobierno



ENRIQUE INZUNZA CÁZAREZ

La Secretaria de las Mujeres



MARÍA TERESA GUERRA OCHOA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DECRETO NÚMERO 257, QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL, LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL, LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL, LEY ORGÁNICA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, LEY DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN, LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA, LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO, LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD DE LA POLICÍA, LEY ORGÁNICA DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL, LEY DE LA AUDITORÍA SUPERIOR, LEY DEL NOTARIADO, LEY DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN Y LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES, TODAS DEL ESTADO DE SINALOA.

El Ciudadano **DR. RUBÉN ROCHA MOYA**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber;

Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

**El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Cuarta Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,**

### **DECRETO NÚMERO: 258**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se adiciona el artículo 186 Bis al Capítulo VI del Título Octavo denominado “Delitos Contra la Libertad Sexual y su Normal Desarrollo” de la Sección Primera del Libro Segundo del Código Penal para el Estado de Sinaloa, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 186 Bis.** Para efectos de este título, en los delitos de violación, acoso sexual y estupro, el consentimiento de la víctima deberá ser expreso, voluntario, genuino y deseado.

Las circunstancias por las cuales en dichos delitos el consentimiento no puede ser considerado expreso, voluntario, genuino y deseado, son:

I. Cuando haya intimidación, engaño, abuso, coerción, amenaza o una relación de poder;

II. Cuando haya violencia de cualquier tipo, presión psicológica, silencio, resistencia o discapacidad mental o intelectual;

III. Cuando haya fuerza, amenaza de la fuerza, coacción o aprovechamiento de un entorno coercitivo que haya disminuido la capacidad para dar un consentimiento voluntario y libre; o

IV. Cuando la víctima esté imposibilitada de dar un consentimiento libre.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se adiciona un segundo párrafo a la fracción III del artículo 19 de la Ley de Atención y Protección a Víctimas del Estado de Sinaloa, para quedar como sigue:

**Artículo 19. ...**

I. a II. ...

III. ...

En los casos de víctimas de delitos sexuales, se podrán aportar datos o elementos de pruebas tendientes a acreditar la existencia de trastornos de estrés postraumático o cualquier otro tipo de secuela, principalmente respecto de aquellas que le impidan a la víctima mantener un recuerdo claro, preciso y congruente de los hechos, o bien, generen una disociación de la información, con el objeto de evitar su revictimización.

IV a XIII. ...

...

...

...

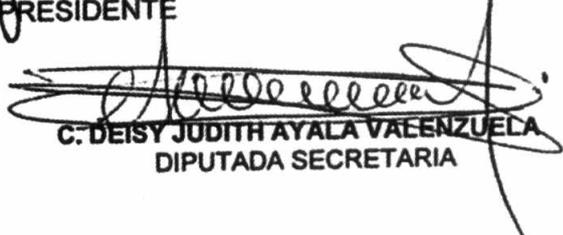
### ARTÍCULO TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente acuerdo iniciará su vigencia al día siguiente de su aprobación por el Pleno.

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil veintidós.

  
C. GENE RENÉ BOJÓRQUEZ RUIZ  
DIPUTADO PRESIDENTE

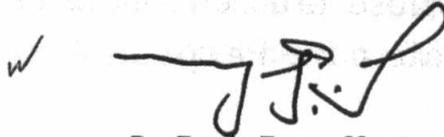
  
C. NELA ROSIELY SÁNCHEZ SÁNCHEZ  
DIPUTADA SECRETARIA

  
C. DEISY JUDITH AYALA VALENZUELA  
DIPUTADA SECRETARIA

**Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.**

**Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, al día 06 del mes de septiembre de dos mil veintidós.**

**El Gobernador Constitucional del Estado**



**DR. RUBÉN ROCHA MOYA**

**El Secretario General de Gobierno**



**ENRIQUE INZUNZA CÁZAREZ**

**LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DECRETO NÚMERO 258, QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 186 BIS AL CAPÍTULO VI DEL TÍTULO OCTAVO DENOMINADO "DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL Y SU NORMAL DESARROLLO" DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL LIBRO SEGUNDO DEL CÓDIGO PENAL, Y ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN A VÍCTIMAS, AMBAS DEL ESTADO DE SINALOA.**

El Ciudadano **DR. RUBÉN ROCHA MOYA**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber;

Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

**El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Cuarta Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,**

## **DECRETO NÚMERO: 259**

**QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, CÓDIGO FAMILIAR Y CÓDIGO PENAL, TODAS DEL ESTADO DE SINALOA.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se adiciona el Capítulo IX denominado "De la Violencia Vicaria" al Título Segundo con los artículos 24 Bis D y 24 Bis E todos de la Ley de Acceso de las Mujeres a Vida Libre de Violencia para el Estado de Sinaloa, para quedar como sigue:

### **CAPÍTULO IX DE LA VIOLENCIA VICARIA**

**ARTÍCULO 24 Bis D.** Entiéndase por Violencia Vicaria, todo acto u omisión dolosa ejercida por parte de una persona que sea o haya sido cónyuge o concubino, mantenga o haya mantenido una relación de hecho, de afectividad o sentimental con la víctima directa, realizada por sí misma o a través de interpósita persona, y que se encuentra dirigida hacia una persona considerada víctima indirecta con quien la víctima directa tiene una relación de

parentesco por consanguinidad en línea recta ascendente o descendente, sin limitación de grado, pariente colateral consanguíneo o por afinidad hasta el cuarto grado, adoptante o adoptado, concubina o concubinario, cónyuge o excónyuge, o con quien tenga o haya tenido una relación de hecho, con el objeto de causarle algún tipo de daño o afectación a la víctima directa ya sea física, psicológica, emocional o patrimonial.

**ARTÍCULO 24 Bis E.** En los casos cuando se tratase de violencia vicaria, los sujetos parte en la conducta se identificaran de la siguiente manera:

- I. Víctima Indirecta: Es la interpósita persona, a través de quien se ejerce la violencia vicaria.
- II. Víctima Directa: Es la persona hacia quien se ejerce la violencia, a través de la utilización de la interpósita persona.
- III. Persona agresora: Es aquella que con el objetivo de causar una afectación física, psicológica, emocional, patrimonial o de otra índole, ejerce hacia la víctima directa a través de la víctima indirecta violencia vicaria.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se adiciona la fracción V Bis al artículo 42 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sinaloa, para quedar como sigue:

Artículo 42. ...

I. a la V. ...

V Bis. Por acciones u omisiones acreditadas respecto de violencia vicaria;

VI. a la VII. ...

...

...

**ARTÍCULO TERCERO.** Se adiciona la fracción III Bis al artículo 232 del Código Familiar del Estado de Sinaloa, para quedar como sigue:

Artículo 232. ...

I. a la III. ...

III Bis. Violencia Vicaria, Entiéndase por Violencia Vicaria, todo acto u omisión dolosa ejercida por parte de una persona que sea o haya sido cónyuge o concubino, mantenga o haya mantenido una relación de hecho, de afectividad o sentimental con la víctima directa, realizada por sí misma o a través de interpósita persona, y que se encuentra dirigida hacia una persona considerada víctima indirecta con quien la víctima directa tiene una relación de parentesco por consanguinidad en línea recta ascendente o descendente, sin limitación de grado, pariente colateral consanguíneo o por afinidad hasta el cuarto grado, adoptante o adoptado, concubina o concubinario, cónyuge o excónyuge, o con

quien tenga o haya tenido una relación de hecho, con el objeto de causarle algún tipo de daño o afectación a la víctima directa ya sea física, psicológica, emocional o patrimonial.

IV. a la V. ...

**ARTÍCULO CUARTO.** Se adiciona el Capítulo I Quáter denominado "Violencia Vicaria" al Título Único de la Sección Segunda denominada "Delitos Contra la Familia" del Libro Segundo y el artículo 241 BIS E del Código Penal para el Estado de Sinaloa, para quedar como sigue:

#### **CAPÍTULO I QUATER VIOLENCIA VICARIA**

**ARTÍCULO 241 Bis E.** Entiéndase por Violencia Vicaria, todo acto u omisión dolosa ejercida por parte de una persona que sea o haya sido cónyuge o concubino, mantenga o haya mantenido una relación de hecho, de afectividad o sentimental con la víctima directa, realizada por sí misma o a través de interpósita persona, y que se encuentra dirigida hacia una persona considerada víctima indirecta con quien la víctima directa tiene una relación de parentesco por consanguinidad en línea recta ascendente o descendente, sin limitación de grado, pariente colateral consanguíneo o por afinidad hasta el cuarto grado, adoptante o adoptado, concubina o concubinario, cónyuge o excónyuge, o con quien tenga o haya tenido una relación de hecho, con el objeto de causarle algún tipo de daño o afectación a la víctima directa ya sea física, psicológica, emocional o patrimonial.

**A quien cometa el delito de violencia vicaria, se le impondrá de tres a ocho años de prisión y de cien a trescientos días multa.**

**Cuando la víctima indirecta fuese una persona discapacitada, en estado de indefensión, o desventaja, la pena se aumentará hasta en una tercera parte.**

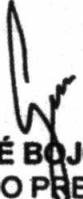
**Cuando la víctima indirecta sea niña, niño o adolescente, se le restringirá al sujeto activo el régimen de visitas y se suspenderá la guarda y custodia de quienes tengan la patria potestad por el tiempo que dure la pena.**

### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil veintidós.



C. GENE RENÉ BOJÓRQUEZ RUIZ  
DIPUTADO PRESIDENTE



C. NELA ROSIELY SÁNCHEZ SÁNCHEZ  
DIPUTADA SECRETARIA

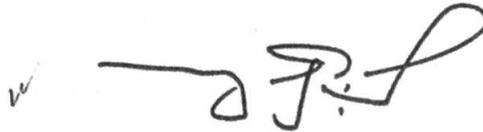


C. DEISY JUDITH AYALA VALENZUELA  
DIPUTADA SECRETARIA

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, al día seis del mes de septiembre de dos mil veintidós.

El Gobernador Constitucional del Estado



DR. RUBÉN ROCHA MOYA

El Secretario General de Gobierno



ENRIQUE INZUNZA CÁZAREZ

La Secretaria de las Mujeres



MARÍA TERESA GUERRA OCHOA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DECRETO NÚMERO 259, QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, CÓDIGO FAMILIAR Y CÓDIGO PENAL, TODAS DEL ESTADO DE SINALOA.

## PODER EJECUTIVO ESTATAL

### **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SINALOA**

El suscrito Dr. Rubén Rocha Moya, Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa, con fundamento en lo dispuesto en los artículos: 55, 65, fracciones I y XXV, 66, párrafos primero y segundo, 69 y 75 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 3 y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 6, 7, párrafo tercero, y 34 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; en relación con el artículo sexto transitorio del Decreto número 154, emitido por el H. Congreso del Estado, a través del cual se expidió la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Estado de Sinaloa, y

### **CONSIDERANDO**

Que en el año 2012 se publicó, en el Diario Oficial de la Federación, la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, expedida por el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, con la finalidad de establecer y regular la cooperación entre la federación y las entidades federativas para la implementación y operación de medidas de protección que garantizaran la vida, integridad, libertad y seguridad de las personas que se encuentran en situación de riesgo como consecuencia de la defensa o promoción de los derechos humanos y del ejercicio de la libertad de expresión y el periodismo. Con dicha ley se creó el Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, cuya finalidad consiste en atender la responsabilidad fundamental de proteger, promover y garantizar los derechos humanos. Así mismo, se establecieron las reglas de operación de dicho Mecanismo, así como las bases y herramientas para la cooperación entre la federación y los estados de la república en la ejecución de las medidas de protección previstas en la ley.

Cinco años después, en Sinaloa, se creó la Unidad Estatal de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, mediante acuerdo publicado el día 10 de noviembre de 2017 en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa". La mencionada Unidad fungiría como el área de Gobierno del Estado encargada de implementar y operar las distintas medidas de protección que garantizaran la vida, integridad, libertad y seguridad de las personas defensoras de derechos humanos o periodistas, que se encontraran en situación de riesgo, así como el área encargada de establecer la coordinación, cooperación y comunicación entre las autoridades del Estado y la instancia federal denominada Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas.

Posteriormente, el día 27 de mayo del año 2022 se publicó, en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Estado, cuyo objeto principal consiste en establecer las medidas para la protección de personas defensoras de derechos humanos y periodistas en el Estado de Sinaloa, así como garantizar el goce de condiciones adecuadas para el desempeño de su trabajo. Es importante resaltar que, con el propósito de dar

h  
f e

cumplimiento al citado objeto, el Poder Legislativo del Estado creó el Instituto para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de Sinaloa, como un organismo autónomo del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía técnica, presupuestal y de gestión, el cual será responsable de prevenir, atender y proteger a periodistas y personas defensoras de derechos humanos en casos de agresiones, así como de ser el encargado de mantener una coordinación y colaboración con otras autoridades de la materia, entre ellas la instancia federal denominada Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas. Lo anterior, de conformidad con lo estipulado en los artículos 1, 55, 74 y 76 de la citada ley estatal.

Por lo tanto, resulta necesario abrogar el acuerdo mediante el cual se creó la Unidad Estatal de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, publicado el día 10 de noviembre de 2017 en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", toda vez que el objeto para el cual fue creada, así como las atribuciones conferidas a la misma, les fueron otorgadas a un organismo autónomo distinto por parte del H. Congreso del Estado de Sinaloa, en su función legislativa, a través de la expedición de una ley específica en la materia, por lo que, resulta necesario extinguir jurídicamente a dicha Unidad, con la finalidad de que el Instituto para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de Sinaloa funja como única instancia en la materia a nivel estatal.

Además, es necesario citar el contenido del artículo sexto transitorio del Decreto número 154, a través del cual se expidió la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Estado de Sinaloa, mismo que a la letra señala: *"El Titular del Poder Ejecutivo del Estado realizará las adecuaciones reglamentarias correspondientes que deriven del presente Decreto y abrogará el Acuerdo por el que se crea la Unidad Estatal de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, publicado en el Periódico Oficial No. 141 "El Estado de Sinaloa", de fecha 10 de noviembre de 2017."* Ya que, de dicho numeral se advierte la intención del legislador de que no exista una duplicidad de funciones a cargo de distintos entes en la materia, y se reconozca al mencionado Instituto como el organismo autónomo encargado de tan importante labor. Por lo tanto, resulta indispensable establecer en el régimen de artículos transitorios del presente Decreto un apartado relativo a la obligación de que le sean transferidos al multicitado Instituto todos aquellos expedientes y trámites con los que cuenta la Unidad en cuestión. Privilegiando con ello la cooperación interinstitucional en tan importante materia, así como el fortalecimiento de dicho Instituto y el cumplimiento de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Estado.



En razón de lo anteriormente expuesto y fundado, es que procedo a emitir el siguiente:

**DECRETO POR EL CUAL SE ABROGA EL ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD ESTATAL DE PROTECCIÓN PARA PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se abroga el Acuerdo por el que se crea la Unidad Estatal de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, publicado el día 10 de noviembre de 2017 en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

**SEGUNDO.** Los archivos e información relativos a los expedientes y trámites con los que cuenta la Unidad Estatal de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, a través de cualquiera de las dependencias que la conformaban, deberán ser transferidos al Instituto para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, en un plazo no mayor a treinta días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

**TERCERO.** Todas las referencias contenidas en reglamentos y normatividad diversa emitidas por el Poder Ejecutivo del Estado, hechas a la Unidad Estatal de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, se entenderán hechas al Instituto para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas.

*Es dado en el Palacio de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a 12 de septiembre del año 2022.*



**El Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa**

**Dr. Rubén Rocha Moya**





***El Secretario General de Gobierno***  
***Lic. Enrique Inzunza Cázarez***



***El Secretario de Seguridad Pública***  
***Mtro. Cristóbal Castañeda Camarillo***

h  
v

## AYUNTAMIENTO

### H. AYUNTAMIENTO DE NAVOLATO JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE NAVOLATO CONVOCATORIA PÚBLICA

NÚMERO: 01/2022  
NAVOLATO, SINALOA, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2022

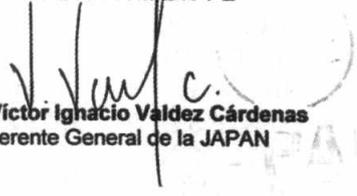
La Junta Municipal de agua potable y alcantarillado de Navolato, Sinaloa, con recursos correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social municipal (FAISM) del Ramo 33, ejercicio 2022, según Oficio de Autorización de Recursos No. **SDSM/DDSH/002/2022** emitido por la Dirección de Desarrollo Social del H. Ayuntamiento de Navolato de fecha 29 de junio del 2022 y recursos del Impuesto Predial Rústico (IPR) en Acta de Cabildo No. 36/22 de fecha 19 de septiembre del 2022, **CONVOCA** a las personas físicas o morales que están en posibilidades de participar en la presente licitación pública para llevar a cabo la construcción de la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado que a continuación se describen:

#### DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y SANEAMIENTO (SEGUNDA ETAPA) EN LA LOCALIDAD DE ROSA MORADA, SINDICATURA DE SATAYA, MUNICIPIO DE NAVOLATO, SINALOA.

INFORMACIÓN GENERAL							
Fecha de publicación de la convocatoria y número de licitación: 23-SEP-2022 JAPAN/FAISM/LP/2022 -01	Límite para adquirir bases 07-OCT-2022	Fechas				Costo de las Bases \$0.00	Estructura financiera FAISM 2022 e IPR 2022 Presupuesto Base: \$ 8,504,930.13
		Visita a la obra 10-OCT-2022 10:00 HRS	Juntas de aclaraciones 12-OCT-2022 10:00 HRS	Recepción y apertura de las propuestas 21-OCT-2022 10:00 HRS	Inicio de la obra 04-NOV-2022		

Los interesados deberán acudir a las oficinas de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Navolato, ubicados en Francisco I. Madero No. 366 Pte., colonia Ejidal, de la ciudad de Navolato, Sinaloa, código postal 80370, con números telefónicos (672)727-03-60 y 727-23-13, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha límite para la adquisición de las bases, señaladas en el cuadro anterior de las 8:00 a las 14:30 Hrs. de lunes a viernes; siendo a riesgo del solicitante el adquirir en tiempo las bases de licitación, ya que no se considera prórroga en la fecha de apertura de la propuesta. Los interesados en participar deberán de solicitar la documentación mediante un oficio, para mayor información favor de comunicarse al teléfono (672)727-03-60 y 727-23-13.

ATENTAMENTE

  
 Ing. Víctor Ignacio Valdez Cárdenas  
 Gerente General de la JAPAN

Sep. 23

R.No. 10345282

z.

## AVISOS JUDICIALES

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME

EDICTO:

MARÍA EDITH NAVARRETE FERNÁNDEZ  
DOMICILIO IGNORADO.

Se le notifica con fundamento en el artículo 162 fracción VII del Código Procesal Familiar vigente, demanda de TRAMITACIÓN ESPECIAL DIVORCIO JUDICIAL, enablada en su contra por JOAQUÍN CERVANTES LLANES, emplazándola para que dentro del término de (09) NUEVE DÍAS HÁBILES contados a partir del décimo día de hecha la última publicación produzca contestación a la misma en Expediente 364/2022.

Quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondientes.

ATENTAMENTE

SECRETARIA SEGUNDA.

*Lic. Osiris Verdugo Guzmán*

SEPT. 23 OCT. 3

R. No. 835744

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

CONVOCASE A QUIENES SE CREAN CON DERECHO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE LUCIANO ESPINOZA RAMÍREZ Y/O LUCIANO ESPINOZA, EXPEDIENTE 833/2022, TÉRMINO IMPROPRORROGABLE DE 30 TREINTA DÍAS A PARTIR DE HECHA LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Ago. 15 de 2022.

SECRETARIA SEGUNDA

*Lic. Lorena Ivonne Fuentes Saenz*

SEPT. 23 OCT. 3

R. No. 835741

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

CONVOCASE A QUIENES SE CREAN CON DERECHO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MARCO ANTONIO MEZA GASTÉLUM Y/O MARCO ANTONIO MEZA, PROMOVIDO POR GLORIA GALLEGOS MARTINEZ, ANALILIA Y MARCO ANTONIO DE APELLIDOS MEZA GALLEGOS. EXPEDIENTE 933/2022, TÉRMINO IMPROPRORROGABLE DE 30 TREINTA DÍAS A PARTIR DE HECHA LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Ago. 29 de 2022.

SECRETARIA TERCERA

*M. C. Susann Sofia Melendrez Gil*

SEPT. 23 OCT. 3

R. No. 835785

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

CONVOCASE A QUIENES SE CREAN CON DERECHO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE CANDELARIO FÉLIX, EXPEDIENTE 930/2022, TÉRMINO IMPROPRORROGABLE DE 30 TREINTA DÍAS A PARTIR DE HECHA LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Ago. 30 de 2022.

SECRETARIA TERCERA

*M. C. Susann Sofia Melendrez Gil*

SEPT. 23 OCT. 3

R. No. 835740

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

CONVOCASE A QUIENES SE CREAN CON DERECHO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE DORA CELIA CERECER RUIZ Y/O DORA CELIA CERECER DE RODRÍGUEZ, EXPEDIENTE 869/2022, TÉRMINO IMPROPRORROGABLE DE 30 TREINTA DÍAS A PARTIR DE HECHA LA

## ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO.

## ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Sept. 01 de 2022.

SECRETARIA SEGUNDA

*Lic. Lorena Ivonne Fuentes Saenz*

SEPT. 23 OCT. 3

R. No. 10344603

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE AHOME

## Edicto:

Convocase a quienes créanse con  
derecho a Juicio SUCESORIO  
INTESTAMENTARIO a bienes de JESÚS  
TORRES PARRA y/o JESÚS TORRES, quien  
falleció el treinta y uno de agosto de mil  
novecientos noventa y siete, presentarse a  
deducirlos y justificarlos ante este Juzgado,  
Expediente 398/2018, término improrrogable de  
TREINTA DÍAS a partir de hecha la última  
publicación de este edicto.

## ATENTAMENTE

SECRETARIA PROYECTISTA.

*Hedna Vianey Ruiz Acosta*

SEPT. 23 OCT. 3

R. No. 10344582

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE AHOME

## Edicto:

Convocase a quienes créanse con  
derecho a Juicio SUCESORIO  
INTESTAMENTARIO a bienes de MARÍA  
GUADALUPE SOTO OSUNA y/o MARÍA  
GUADALUPE SOTO y JOSÉ VILLALOBOS  
VELARDE y/o JOSÉ VILLALOBOS, quienes  
fallecieron la primera en mención el veinticuatro  
de diciembre de dos mil veinte y el segundo el  
seis de julio de dos mil veinte, respectivamente,  
presentarse a deducirlos y justificarlos ante este  
Juzgado, Expediente 951/2022, término  
improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de  
hecha la última publicación de este edicto.

## ATENTAMENTE

SECRETARIO PRIMERO

*MC. Rosario Manuel López Velarde*

SEPT. 23 OCT. 3

R. No. 835747

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA

INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

## EDICTO:

CONVOQUESE A QUIENES SE CREAN  
CON DERECHO AL JUICIO SUCESORIO  
INTESTAMENTARIO A BIENES DE JESÚS  
LORENZO CHICUATE NORIEGA Y/O JESÚS  
LORENZO CHICUATE, EXPEDIENTE 841/  
2022, TÉRMINO IMPRORROGABLE DE 30  
TREINTA DÍAS A PARTIR DE HECHA LA  
ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO.

## ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Ago. 30 de 2022

SECRETARIO PRIMERO:

*Lic. Lucio Antonio Acosta Duarte.*

SEPT. 23 OCT. 3

R. No. 835745

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA  
INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

## EDICTO:

CONVOQUESE A QUIENES SE CREAN  
CON DERECHO AL JUICIO SUCESORIO  
INTESTAMENTARIO A BIENES DE MARTIN  
VALENZUELA SOLANO Y/O MARTIN  
VALENZUELA Y CONCEPCIÓN ZAVALA Y/O  
CONCEPCIÓN ZAVALA DE VALENZUELA,  
EXPEDIENTE 810/2022, TÉRMINO  
IMPRORROGABLE DE 30 TREINTA DÍAS A  
PARTIR DE HECHA LA ÚLTIMA  
PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO.

## ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Ago. 30 de 2022

SECRETARIO PRIMERO

*Lic. Lucio Antonio Acosta Duarte.*

SEPT. 23 OCT. 3

R. No. 835743

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA  
INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

## EDICTO:

CONVÓQUESE A QUIENES SE CREAN  
CON DERECHO AL JUICIO SUCESORIO  
INTESTAMENTARIO A BIENES DE  
SATURNINO PÉREZ RUBIO Y/O  
SATURNINO PÉREZ E ISABEL INSUNZA Y/  
O ISABEL I. DE PÉREZ Y/O ISABEL DE  
PÉREZ Y/O ISABEL INSUNZA DE PÉREZ,  
EXPEDIENTE 824/2022, TÉRMINO

IMPRORROGABLE DE 30 TREINTA DÍAS A PARTIR DE HECHA LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Ago. 18 de 2022

SECRETARIA SEGUNDA:

*M. C. Isabel Cristina López Montoya*

SEPT. 23 OCT. 3

R. No. 10344602

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL FUERTE

EDICTO

Convocase quienes créanse derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes el finado a bienes de los de cujus quien indistintamente se hacían llamar como RUTILIO CARRASCO VALENZUELA y/o RUTILIO CARRASCO y CIRIA RODRÍGUEZ ÁLVAREZ y/o CIRIA RODRÍGUEZ, presentarse deducirlos y justificarlo este Juzgado, Expediente 525/2022, término improrrogable TREINTA DÍAS HÁBILES a partir hecha última publicación edicto.

ATENTAMENTE

El Fuerte, Sin., Sept. 6 de 2022

SECRETARIO PRIMERO

*Galia Sandoval Valencia*

SEPT. 23 OCT. 3

R. No. 10344674

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE

EDICTO

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de RUPERTO CORRAL DÍAZ quien falleció el día 26 de junio del 2022, a deducir y justificar sus derechos hereditarios en este juzgado dentro del término de 30 TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto. Artículos 488, 493 y 495 del Código de Procedimientos Familiares para el Estado de Sinaloa. Expediente 675/2022.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Ago. 26 de 2022.

SECRETARIA PRIMERA

*Lic. Araceli Beltrán Obeso.*

SEPT. 23 OCT. 3

R. No. 10344570

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SALVADOR ALVARADO

EDICTO

Convócase quienes créanse con derecho en el Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por BLANCA ESTELA ESCÁRREGA ROMÁN, a bienes de CESARIO ESCÁRREGA MONTOYA y/o CESÁREO ESCÁRREGA MONTOYA, a deducirlos y justificarlos ante éste Juzgado, en el Expediente número 1086/2022, dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Guamúchil, Salv. Alv. Sin., Sept. 06 de 2022.

EL SECRETARIO SEGUNDO DE

ACUERDOS

DOCTOR EN DERECHO

*Josué Santos González*

SEPT. 23 OCT. 3

R. No. 10344626

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SALVADOR ALVARADO

EDICTO

Convócase quienes créanse con derecho en el Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por CLAUDIA TRINIDAD ORNELAS SÁNCHEZ, a bienes de MARÍA DE JESÚS AIDÉ SÁNCHEZ ACOSTA, también conocida como MARÍA, DE JESÚS AYDEE SÁNCHEZ, a deducirlos y justificarlos ante éste Juzgado, en el Expediente número 1002/2022, dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Guamúchil, Salv. Alv. Sin., Sept. 05 de 2022.

LA SECRETARIO PRIMERO.

*Lic. Azuzena Rojo Portillo.*

SEPT. 23 OCT. 3

R. No. 10344590

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SALVADOR ALVARADO

EDICTO

Convócase quienes créanse con derecho en el JUICIO SUCESORIO

INTESTAMENTARIO, promovido por AUSTREBERTA BOJÓRQUEZ GAXIOLA, a bienes de MANUEL CANDELARIO SOTO, también conocido como MANUEL CANDELARIO SOTO BARRON, a deducirlos y justificarlos ante éste Juzgado, en el Expediente número 1042/2022, dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir de la última publicación del edicto.

**ATENTAMENTE**

Guamúchil, Salv. Alv. Sin., Sept. 1 de 2022.

**LA SECRETARIO PRIMERO**

*Lic. Azuzena Rojo Portillo.*

SEPT. 23 OCT. 3

R. No. 10344591

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ANGOSTURA

**EDICTO**

Auto 30 treinta de agosto del 2022, Expediente 284/2022, Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, a bienes de MARÍA GLORIA GAXIOLA URÍAS, quien falleció el día 08 ocho de octubre del año 2017 dos mil diecisiete, promovido por SILVIA DEL CARMEN GAXIOLA URÍAS, ordenó convocar quienes créanse derechos hereditarios presentarse deducirlos, justificarlos y hacer nombramiento albacea, término improrrogable 30 DÍAS HÁBILES contados partir hecha última publicación este edicto.

**ATENTAMENTE**

Angostura, Sin., Ago. 30 de 2022

**SECRETARIO SEGUNDO DEL  
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA  
INSTANCIA.**

*Lic. Franqui Noé Gastélum Olivas.*

SEPT. 23 OCT. 3

R. No. 10344697

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes del finado RAUL LINDORO RODALES, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto. EXP. No. 1329/2021.

Culiacán, Sin., Oct. 14 de 2021.

**SECRETARIO TERCERO DE  
ACUERDOS**

*Adrián Pérez Ortiz*

SEPT. 23 OCT. 3

R. No. 10344730

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de ELBA IBARRA MIRANDA Y ROLANDO AVALOS MALDONADO, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto. Expediente No. 1157/2022.

Culiacán, Sin., Ago. 30 de 2022.

**SECRETARIO TERCERO DE  
ACUERDOS**

*Adrián Pérez Ortiz*

SEPT. 23 OCT. 3

R. No. 10344708

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de MARIA DEL ROCIO CORRALES, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto. EXPEDIENTE No. 128/2022.

Culiacán, Sin., Feb. 04 de 2022.

**SECRETARIO TERCERO DE  
ACUERDOS**

*Adrián Pérez Ortiz*

SEPT. 23 OCT. 3

R. No. 10344665

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de RAFAEL NORIEGA FELIX, deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto,

Exp. No. 1000/2022.

Culiacán, Sin., Ago. 02 de 2022.

SECRETARIA PRIMERA

*Lorena de Jesús Rubio Gión.*

SEPT. 23 OCT. 3

R. No. 10344632

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE CULIACAN

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con  
derecho INTESTAMENTARIO a bienes de  
JOSÉ MARÍA RAMIREZ RAMIREZ, deducirlos  
y justificarlos dentro del término de TREINTA  
DÍAS a partir de la última publicación del edicto,  
Exp. No. 993/2022.

Culiacán, Sin., Ago. 01 de 2022.

SECRETARIA PRIMERA

*Lorena de Jesús Rubio Gión.*

SEPT. 23 OCT. 3

R. No. 10344561

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN,  
SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con  
derecho INTESTAMENTARIO a bienes de  
MARIO LENIN ALONSO AYON, para que se  
presenten a deducirlos y justificarlos dentro del  
término de TREINTA DÍAS a partir de la última  
publicación del edicto, Exp. 876/2022.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Sept. 09 de 2022.

SECRETARIA SEGUNDA.

*María Angélica Ochoa Noriega.*

SEPT. 23 OCT. 3

R. No. 10344622

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con  
derecho INTESTAMENTARIO a bienes de  
EDNA OLIVIA MORENO GÓMEZ, deducirlos  
y justificarlos dentro del término de TREINTA  
DÍAS a partir de la última publicación del edicto,  
Exp. No. 910/2022.

Culiacán, Sin., Jul. 01 de 2022.

SECRETARIA PRIMERA

*Lorena de Jesús Rubio Gión.*

SEPT. 23 OCT. 3

R. No. 10344553

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE CULIACAN

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con  
derecho INTESTAMENTARIO a bienes de LUZ  
GABRIELA CASTELLANOS VIZCARRA,  
presentarse a deducirlos y justificarlos dentro  
del término de TREINTA DÍAS a partir de la  
última publicación del edicto. EXPEDIENTE No.  
990/2022.

Culiacán, Sin., Ago. 02 de 2022.

SECRETARIO TERCERO DE

ACUERDOS

*Adrián Pérez Ortiz*

SEPT. 23 OCT. 3

R. No. 10344546

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN,  
SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con  
derecho INTESTAMENTARIO a bienes de  
JUAN MARCOS CORVERA CAMACHO, para  
que se presenten a deducirlos y justificarlos  
dentro del término de TREINTA DÍAS a partir  
de la última publicación del edicto, Expediente.  
944/2022.

Culiacán, Sin., Ago. 17 de 2022.

SECRETARIA SEGUNDA

*María Angelica Ochoa Zazueta*

SEPT. 23 OCT. 3

R. No. 10344538

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN,  
SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con  
derecho INTESTAMENTARIO a bienes de  
SERVANDO SÁNCHEZ QUIÑONEZ, para que  
se presenten a deducir y justificarlos dentro del  
término de TREINTA DÍAS a partir de la última

publicación del edicto del Expediente número 961/2022.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Jul. 13 de 2022.

SECRETARIA PRIMERA

*Lic. Carmen Guadalupe Aispuro.*

SEPT. 23 OCT. 3

R. No. 10344633

**JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN**

**EDICTO.**

Convóquese a quienes se crean con derecho **INTESTAMENTARIO** a bienes de **CONCEPCIÓN LEY VALLEJO y/o CONCEPCIÓN LEY**, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de **TREINTA DÍAS**, contados a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 1110/2022.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Sept. 06 de 2022.

SECRETARIA PRIMERA DE

ACUERDOS.

*Martha Bianet Miranda Valenzuela*

SEPT. 23 OCT. 3

R. No. 10344712

**JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN**

**EDICIO.**

Convóquese a quienes créanse con derecho **INTESTAMENTARIO** a bienes de **MARÍA DE LA LUZ ARAMBURO RAMOS y/o MARÍA DE LA LUZ ARAMBURO y/o MARÍA DE LA LUZ ARAMBURO DE LAMARQUE y MOISÉS LAMARQUE PEREDA y/o MOISÉS LAMARQUE**, quienes fallecieron en Culiacán, Sinaloa, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de **30 TREINTA DÍAS**, contados a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 995/2022.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Ago. 22 de 2022.

SECRETARIA SEGUNDA DE

ACUERDOS.

*Marisol Manzo Rocha.*

SEPT. 23 OCT. 3

R. No. 10344676

**JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN**

**ED ICT O.**

Convóquese a quienes créanse con derecho **INTESTAMENTARIO** a bienes de **JOSÉ CRUZ HERNÁNDEZ DÍAZ**, quien falleció en Culiacán, Sinaloa, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de **30 TREINTA DÍAS**, contados a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 985/202

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Sept. 05 de 2022.

SECRETARIA SEGUNDA DE

ACUERDOS.

*Marisol Manzo Rocha.*

SEPT. 23 OCT. 3

R. No. 10344541

**JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN**

**EDICTO.**

Convóquese a quienes se créan con derecho al Juicio **SUCESORIO INTESTAMENTARIO** a bienes de **CARMEN DELIA ZEVADA ESCOBAR o CARMEN DELIA ZEVADA DE PONCE o CARMEN DELIA ZEVADA o CARMEN DELIA ZEVADA. DE PONCE o CARMEN DELIA CEVADA DE PONCE; y ÓSCAR FLORENTINO PONCE BERRELLEZA o ÓSCAR PONCE SOTO o ÓSCAR PONCE BERRELLEZA o ÓSCAR FLORENTINO PONCE o ÓSCAR PONCE LÓPEZ o ÓSCAR F. PONCE BERRELLEZA**, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de **30 DÍAS** a partir de la última publicación del edicto, Expediente 1004/2022.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Ago. 31 de 2022

SECRETARIO SEGUNDO DE

ACUERDOS

*Victor Humberto Zazueta Landeros*

SEPT. 23 OCT. 3

R. No. 10344583

**JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN**

**EDICTO.**

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de MARIO ANTONIO GÓMEZ SOLORZANO, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de 30 TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, expediente 1017/2022.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Ago. 08 de 2022  
SECRETARIA TERCERA DE  
ACUERDOS

*Norma Leticia Osuna Páez*

SEPT. 23 OCT. 3 R. No. 10344251

JUZGADO QUINTO DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

**EDICTO**

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de JOSÉ ESCOBEDO LÓPEZ debiéndose presentar a deducir y justificarlos dentro del término de 30 DÍAS a partir de la última publicación del edicto. Expediente 1012/2022.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Ago. 05 de 2022  
SECRETARIA PRIMERA

*Zulma Deyanira Sotelo Armenta*

SEPT. 23 OCT. 3 R. No. 10344605

JUZGADO QUINTO DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

**EDICTO.**

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de PEDRO MORENO MURGUÍA, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de 30 DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Expediente 1056/2022

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Ago. 15 de 2022  
SECRETARIO SEGUNDO DE  
ACUERDOS

*Víctor Humberto Zazueta Landeros*

SEPT. 23 OCT. 3

R. No. 10344690

JUZGADO QUINTO DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

**EDICTO.**

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de JOSÉ LUIS LÓPEZ SAMBRANO, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de 30 DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Expediente 1146/2022. .

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Sept. 01 de 2022  
SECRETARIO SEGUNDO DE  
ACUERDOS

*Víctor Humberto Zazueta Landeros*

SEPT. 23 OCT. 3 R. No. 10344716

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL NAVOLATO,  
SINALOA

**EDICTO**

Exp. No. 539/2020

Convoquense quienes creáanse con derechos a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del finado JOSÉ LÓPEZ FÉLIX y/o JOSÉ LÓPEZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, dentro término improrrogable TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación del edicto.

**ATENTAMENTE**

Navolato, Sin., Sept. 06 de 2022  
EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Moisés López Iribe.

SEPT. 23 OCT. 3 R. No. 10344686

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL NAVOLATO,  
SINALOA

**EDICTO**

Exp. No. 547/2022

Convóquense quienes creáanse con derechos a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del finado ANTONIO ALONSO YAMAGUCHI JACOBO, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, dentro término improrrogable

TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación del edicto.

**ATENTAMENTE**

Navolato, Sin., Myo. 23 de 2022

**EL SECRETARIO PRIMERO**

*Lic. Moisés López Iribe.*

SEPT. 23 OCT. 3

R. No. 10344672

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL NAVOLATO, SINALOA**

**EDICTO**

Exp. No. 989/2022

Convóquense quienes créanse con derechos a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del finado MIGUEL JARAMILLO MANZANO y/o MIGEL JARAMILLO MANZANO, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, dentro término improrrogable TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación del edicto.

**ATENTAMENTE**

Navolato, Sin., Ago. 31 de 2022

**EL SECRETARIO PRIMERO**

*Lic. Moisés López Iribe.*

SEPT. 23 OCT. 3

R. No. 10344670

**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN**

**EDICTO:**

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de JOSEFINA AMADOR AVILÉS, presentarse a deducirlos y justificarlos ante éste Juzgado, en el Expediente número 980/2022 que en el término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en éste EDICTO

**ATENTAMENTE**

Mazatlán, Sin., Ago. 02 de 2022

**SECRETARIO SEGUNDO DE**

**ACUERDOS**

*Lic. Santiago Osuna Ramos.*

SEPT. 23 OCT. 3

R. No. 1072961

**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN**

**EDICTO:**

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ALEJO IBARRA HERNÁNDEZ Y/O ALEJO IBARRA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante éste Juzgado, en el Expediente número 585/2022 que en el término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en éste EDICTO.

**ATENTAMENTE**

Mazatlán, Sin., Myo. 27 de 2022

**SECRETARIO PRIMERO DE**

**ACUERDOS**

*Lic. Sergio Roel Cardenas Sanchez.*

SEPT. 23 OCT. 3

R. No. 1072831

**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN**

**EDICTO:**

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de GUILLERMO VARGAS GONZÁLEZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante éste Juzgado, en el Expediente número 1177/2022 que en el término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en éste EDICTO.

**ATENTAMENTE**

Mazatlán, Sin., Ago. 25 de 2022

**SECRETARIO PRIMERO DE**

**ACUERDOS**

*Lic. Sergio Roel Cardenas Sanchez.*

SEPT. 23 OCT. 3

R. No. 1072857

**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN**

**EDICTO**

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de la extinta PEDRO GARCÍA GAMEZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 763/2022 en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este EDICTO

## ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Jun. 29 de 2022  
SECRETARIA PRIMERA DE  
ACUERDOS

Lic. María Luisa Tirado Lizárraga  
SEPT. 23 OCT. 3 R. No. 1072854

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

## EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del extinto VÍCTOR MANUEL LOYA CALDERÓN, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 791/2022 en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este EDICTO.

## ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Ago. 03 de 2022  
SECRETARIA PRIMERA DE  
ACUERDOS

Lic. María Luisa Tirado Lizárraga  
SEPT. 23 OCT. 3 R. No. 10344711

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

## EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del extinto MANUEL LIZÁRRAGA FONSECA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 843/2022 en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este EDICTO

## ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Jul. 06 de 2022  
SECRETARIA PRIMERA DE  
ACUERDOS

Lic. María Luisa Tirado Lizárraga  
SEPT. 23 OCT. 3 R. No. 1072967

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

## Edicto

Convocase a quienes se crean con derecho al juicio en vía Tramitación Especial en el ejercicio de la acción SUCESORIA INTESTAMENTARIA a bienes de JOSÉ ADALBERTO ROMÁN GARCÍA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente 1112/2022 en un término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

Mazatlán, Sin., Ago. 25 de 2022  
SECRETARIA SEGUNDA DE  
ACUERDOS

Jhoana Guadalupe Uriza Peraza  
SEPT. 23 OCT. 3 R. No. 1072971

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLAN

## Edicto

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio en vía Tramitación Especial en el ejercicio de la acción SUCESORIA INTESTAMENTARIA a bienes de GUILLERMO RAMÍREZ HERNÁNDEZ y/o GUILLERMO RAMÍREZ RAMÍREZ y MARGARITA NÚÑEZ TIRADO y/o MARGARITA NÚÑEZ DE RAMÍREZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente 1052/2022 en un término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

Mazatlán, Sin., Ago. 18 de 2022  
SECRETARIA SEGUNDA DE  
ACUERDOS

Jhoana Guadalupe Uriza Peraza  
SEPT. 23 OCT. 3 R. No. 1072782

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

## Edicto

Convocase a quienes se crean con derecho al juicio en vía tramitación especial en el ejercicio de la acción SUCESORIA INTESTAMENTARIA a bienes de YOLANDA ZAMUDIO ANDRADE, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente

1106/2022 en un término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

Mazatlán, Sin., Ago. 23 de 2022  
SECRETARIA SEGUNDA DE  
ACUERDOS

*Jhoana Guadalupe Uriza Peraza*  
SEPT. 23 OCT. 3 R. No. 1072772

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

Edicto

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de RIGOBERTO VILLALPANDO ARÁMBURO, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este juzgado, en el Expediente número 1153/2022 en un término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

Mazatlán, Sin., Ago. 25 de 2022  
SECRETARIA PRIMERA DE  
ACUERDOS.

*Yesenia Guadalupe Mayorquín Sarabia*  
SEPT. 23 OCT. 3 R. No. 10344592

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

Edicto

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de MAGDALENA FLORES MOLINA y/o MAGDALENA FLORES DE ESPINOZA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente 72/2022 en un término de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

Mazatlán, Sin., Abr. 28 de 2022  
SECRETARIA SEGUNDA DE  
ACUERDOS

*Jhoana Guadalupe Uriza Peraza*  
SEPT. 23 OCT. 3 R. No. 10344588

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL

DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

Edicto

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de RIGOBERTO GARCÍA FONSECA y BERENICE GUZMÁN PALOMERA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este juzgado, en el Expediente número 1211/2022 en un término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Ago. 31 de 2022  
SECRETARIA PRIMERA DE  
ACUERDOS.

*Yesenia Guadalupe Mayorquín Sarabia*  
SEPT. 23 OCT. 3 R. No. 10344581

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ROSARIO

EDICTO.

Convóquese quienes créanse con derecho a la Sucesión Intestamentaria a bienes del de Cujus ANDRÉS DURÁN SÁNCHEZ.

Presentarse a deducirlo y justificarlo en expediente No. 584/2021 dentro del término de 30 TREINTA DÍAS de hecha la última publicación del presente edicto.

ATENTAMENTE

El Rosario, Sin., Jul. 14 de 2022.  
SECRETARIA SEGUNDA DE  
ACUERDOS.

*Lic. Jazmin Araceli López Durán.*  
SEPT. 23 OCT. 3 R. No. 1073158

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO.

C. MANUEL ARTURO NÚÑEZ MORENO.  
DOMICILIO IGNORADO.

Notifíquesele con fundamento en el artículo 162 fracción VII del Código Procesal Familiar demanda por Juicio Via de Tramitación Especial de DIVORCIO JUDICIAL, promovido por MARTHA MARIA JACOBO NIEBLAS, en contra de MANUEL ARTURO NÚÑEZ

MORENO, en el cual se le emplaza para que dentro del término de 09 NUEVE DÍAS contados a partir del décimo día de hecha la última publicación produzca contestación a la demanda interpuesta en su contra. Acudir a expediente 38/2022.

Queda a disposición de la Secretaría de este Juzgado copias de traslado.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ago. 26 de 2022.

LA SECRETARIA TERCERA

*Lic. María Teresa Valenzuela Mendoza*  
SEPT.21-23 R. No. 10344494

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

EDICTO

JOSÉ MARTIN SÁNCHEZ FLORES

DOMICILIO IGNORADO

Notifíquese a JOSÉ MARTIN SÁNCHEZ FLORES la demanda del juicio en vía de tramitación especial en el ejercicio de la acción DIVORCIO JUDICIAL, promovida por KARLA FABIOLA SÁNCHEZ FLORES, para que dentro del término de NUEVE DÍAS, contados a partir de del décimo día hecha la última publicación, produzca contestación a dicha demanda, en el expediente 658/2022. Lo anterior, con fundamento en el artículo 162 fracción VII del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Sinaloa,

Queda a disposición de la secretaria de este Juzgado las copias de traslado correspondientes.

Mazatlán, Sin., Ago. 30 de 2022

SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

*Jhoana Guadalupe Uriza Peraza*  
SEPT.21-23 R. No. 1072826

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME

EDICTO

DEUTSCHE BANK MÉXICO, S.A., I.B.M., D.F.

DOMICILIO IGNORADO.

Que en el expediente 158/2022, juicio ordinario civil de PRESCRIPCIÓN POSITIVA, promovido por NORA BRACAMONTES BEJARANO, en contra de DEUTSCHE BANK MÉXICO, S.A., I.B.M. D.F., la C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil de Mochis, ordenó publicar lo siguiente:

Emplácese a DEUTSCHE BANK MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, I.B.M, D.F, para que se presente en el término de NUEVE DÍAS a producir contestación a la demanda interpuesta y oponga sus excepciones y defensas, previniéndola para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes se le harán en la forma prevista por la ley.

Esta notificación surtirá efectos a partir del décimo día de hecha la última publicación.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Ago. 15 de 2022

SECRETARIA SEGUNDA.

*Licenciada Daisy Paola Urbina Moreno.*  
SEPT.21-23 R. No. 10344540

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME

EDICTO

COMPAÑÍA MEXICANA DE OBRAS, S.A. DE C.V. y JUAN RAMON VELARDE ROMANILLOS

DOMICILIO IGNORADO.

Que en el expediente número 416/2021, formado al JUICIO ORDINARIA CIVIL, promovido por FILIBERTO PANIAGUA FIERRO, en contra COMPAÑÍA MEXICANA DE OBRAS, S.A. DE C.V., JUAN RAMÓN VELARDE ROMANILLOS y OTROS, la C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil de Mochis, ordenó publicar lo siguiente:

Emplácese a COMPAÑÍA MEXICANA DE OBRAS, S.A. de C.V. y JUAN RAMÓN VELARDE ROMANILLOS, para que se presenten en el término de NUEVE DÍAS a producir contestación a la demanda interpuesta y opongan sus excepciones y defensas, previniéndolos para que señalen domicilio para

oír y recibir notificaciones en esta ciudad, aperecidos que de no hacerlo, las subsecuentes se les harán en la forma prevista por la ley.

Esta notificación surtirá efectos a partir del décimo día de hecha la última publicación.

**ATENTAMENTE**

Los Mochis, Sin., Ago. 26 de 2022

**SECRETARIA SEGUNDA**

*Licenciada Daisy Paola Urbina Moreno.*  
SEPT.21-23 R. No. 835612

**JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME**

**EDICTO**

**COMPAÑÍA MEXICANA DE OBRAS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y JUAN RAMÓN VELARDE ROMANILLOS**

**DOMICILIO IGNORADO. -**

Que en el expediente número 417/2021, formado al JUICIO ORDINARIA CIVIL, promovido por JULIÁN AGUIAR HEREDIA, en contra de COMPAÑÍA MEXICANA DE OBRAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y JUAN RAMÓN VELARDE ROMANILLOS publicar lo siguiente:

Emplácese a los demandados COMPAÑÍA MEXICANA DE OBRAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y JUAN RAMÓN VELARDE ROMANILLOS, para que se presenten en este juicio dentro del término de NUEVE DÍAS a producir contestación a la demanda interpuesta en su contra y opongan sus excepciones y defensas, previniéndolos para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, aperecidos que de no hacerlo, las subsecuentes se les harán en la forma prevista por la ley.

Esta notificación surtirá efectos a partir del décimo día de hecha la última publicación y entrega.

**ATENTAMENTE**

Los Mochis, Sin., Ago. 26 de 2022

**SECRETARIO PRIMERO.**

*Licenciado Javier Romero Acosta.*  
SEPT.21-23 R. No. 835762

**JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN**

**EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO PAÚLADRIÁN BORJAS JUÁREZ.**

Que en el expediente número 48/2022, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido en su contra por GRUPO PIRAPI, S.A. de C.V., se ordenó emplazársele a juicio por medio de la publicación de edictos, para que dentro del término de NUEVE DÍAS, produzca contestación ante este Juzgado a la demanda entablada en su contra, previniéndosele para que en su primer escrito señale domicilio en esta Ciudad para recibir notificaciones en la inteligencia de que dicha notificación que surtirá sus efectos a partir del décimo día de hecha la última publicación y entrega de los edictos.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Jul. 14 de 2022.

**SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS**

*Lic. Ana Raquel Ríos Angulo*  
SEPT.21-23 R. No. 10344465

**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLAN, SINALOA.**

**EDICTO**

**EXPEDIENTE No. 529/2020.**

**ACTOR: FRANCISCO GONZÁLEZ SOLORZANO.**

**DEMANDADO: GRAND BAY RESORT S.A. DE C.V. Y JOSÉ MANUEL CRISTERNA VELAZQUEZ.**

**CLASE DE JUICIO: SUMARIO CIVIL, PAGO DE PESOS. DOMICILIO: IGNORADO**

Por medio de este edicto se notifica a GRAND BAY RESORT S.A. DE C.V., de la DEMANDA interpuesta en su contra, quien tiene su domicilio ignorado, a fin de que produzca contestación dentro del término de 7 SIETE DÍAS, el cual contará a partir del décimo día de hecha la última publicación del edicto, previniéndosele al demandado antes citado, para que en su primer escrito señale domicilio y autorizados para oír y recibir notificaciones en

esta ciudad y para este expediente, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones y citaciones, se le harán en la forma prevista por la ley, quedando a su disposición las copias de traslado relativas al expediente 529/2020, en la Secretaría del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Mazatlán, Sinaloa, con domicilio ubicado en Río Baluarte sin número, Unidad Administrativa segundo piso, del fraccionamiento Tellerías de esta ciudad. Artículos 119, 119 bis y 629 del Código de Procedimientos Civiles par el Estado de Sinaloa.

**ATENTAMENTE**

Mazatlán, Sin., Jun. 30 de 2022.

LA C. SECRETARIA PRIMERA DE  
ACUERDOS.

*Lic. María del Rosario Garzón Duarte.*  
SEPT. 21-23 R. No. 1072942

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CONCORDIA  
EDICTO: 63/2022

**EDICTO**

C. ALEJANDRO GARCÍA GONZALEZ  
DOMICILIO IGNORADO.

Notifíquesele con fundamento en el artículo 162 fracción VII del Código Procedimientos Familiares vigente, Juicio de Ordinario Familiar por la INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD, entablado por la CIUDADANA SILVIA ALEJANDRA GARCÍA LÓPEZ, en contra de SILVINO TIRADO SÁNCHEZ y ALEJANDRO GARCÍA GONZÁLEZ, para que dentro del término de (9) NUEVE DÍAS, contados a partir de del décimo día hecha la última publicación produzca su contestación a dicha demanda, en el expediente número 230/2021 quedan a disposición de la secretaría de este Juzgado copias de traslado correspondiente.

**ATENTAMENTE**

Concordia, Sin., Ago. 30 de 2022

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS

*Lic. Sandra Yaneth Brito Díaz*  
SEPT. 21-23 R. No. 1073343

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL

**DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN**

**EDICTOS DE SENTENCIA:**

PERLA LETICIA GARCÍA BAZÁN y CARLOS ALBERTO GARCÍA BAZÁN.

En el expediente número 976/2019, formado al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por «ADMINISTRADORA DE SOLUCIONES», SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de PERLA LETICIA GARCÍA BAZÁN y CARLOS ALBERTO GARCÍA BAZÁN se dictó una SENTENCIA que en sus puntos resolutivos dice:

Culiacán, Sinaloa, a 19 diecinueve de mayo de 2022 dos mil veintidós.

**PUNTOS RESOLUTIVOS:**

PRIMERO. La parte actora probó en parte su acción. La parte demandada no opuso excepciones.

SEGUNDO. Es procedente la demanda que en la vía SUMARIA CIVIL HIPOTECARIA promoviera el licenciado HORACIO ANTONIO VELIZ ZAZUETA, en su carácter de apoderado legal de «ADMINISTRADORA DE SOLUCIONES», SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de en contra de PERLA LETICIA GARCÍA BAZÁN y CARLOS ALBERTO GARCÍA BAZÁN en su carácter de garantes hipotecarios, en consecuencia:

TERCERO. Se declara vencido anticipadamente el contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria celebrado el día 29 veintinueve de junio del año 2017 dos mil diecisiete, entre las partes contendientes en este negocio.

CUARTO. Se condena a PERLA LETICIA GARCÍA BAZÁN Y CARLOS ALBERTO GARCÍA BAZÁN, en su calidad de garantes hipotecarios a pagar a «ADMINISTRADORA DE SOLUCIONES», SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, la cantidad de

\$402,494.41 (CUATROCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 41/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de suerte principal, más los intereses ordinarios a una tasa anual del 17.07% (diecisiete punto cero siete por ciento) que se traduce en una tasa mensual de 1.42% (uno punto cuarenta y dos por ciento) generados a partir del 03 tres de mayo de 2019 dos mil diecinueve al 29 veintinueve de mayo de 2019 dos mil diecinueve, y los moratorios a una tasa anual del 25.60% (veinticinco punto sesenta por ciento) que se traduce en una tasa mensual de 2.13% (dos punto trece por ciento) desde la fecha que reclama -17 diecisiete de mayo de 2019 dos mil diecinueve hasta la total liquidación del adeudo; accesorios que se cuantificarán en la etapa de ejecución de sentencia.

QUINTO. Se concede a la parte demandada el término de CINCO DÍAS contados a partir de la fecha en que cause ejecutoria la presente resolución, apercibidos que de no dar cumplimiento voluntario a la misma se procederá a su ejecución forzosa por parte de este juzgado, haciendo trance y remate del bien inmueble sujeto a cédula hipotecaria, y con su producto, pago a la parte actora.

SEXTO. No se hace especial condena en costas.

SÉPTIMO. Notifíquese personalmente a la parte actora la presente sentencia y a la parte demandada por medio de edictos conforme lo dispone el artículo 629 en relación con el 119 del Código Procesal Civil, vigente en el Estado.

Así lo resolvió y firmó la licenciada MARIEL SÁNCHEZ OCHOA, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial, por ante la licenciada JESSICA EKATHERINE CARDONA BUSTAMANTE, Secretaria Segunda de Acuerdos con que actúa y da fe.- FIRMADO.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- RUBRICAS.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Jun. 15 de 2022.

SECRETARIA SEGUNDA.

*Lic. Jessica Ekatherine Cardona  
Bustamante.*

SEPT.21-23

R. No. 10344179

## JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

### EDICTO DE SENTENCIA

Que en el expediente 1090/2021, relativo al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO promovido ante este Juzgado por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de NÉLIDA ANGÉLICA RUBIO BODART, el catorce de julio del año en curso, se dictó SENTENCIA DEFINITIVA, la cual sus puntos relativos dicen:

«...PRIMERO. La parte actora probó su acción. La demandada no compareció a juicio.

SEGUNDO. Se declara vencido anticipadamente el contrato de crédito simple con interés y garantía hipotecaria celebrado, entre los contendientes en este negocio.

TERCERO. Es legalmente procedente la demanda que en la vía SUMARIA CIVIL HIPOTECARIA promoviera BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de NÉLIDA ANGÉLICA RUBIO BODART, en consecuencia:

CUARTO. Se condena a la parte demandada NÉLIDA ANGÉLICA RUBIO BODART, a pagar en favor de la parte actora BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, las cantidades siguientes: \$538,067.26 (quinientos treinta y ocho mil sesenta y siete pesos 26/100 moneda nacional), por concepto capital; \$13,765.70 (trece mil setecientos sesenta y cinco pesos 70/100 moneda nacional), por concepto de intereses ordinarios; \$646.80 (seiscientos cuarenta y seis pesos 80/100 moneda nacional), por concepto de intereses moratorios, así como la cantidad de \$598.00 (quinientos noventa y ocho pesos 00/100 moneda nacional); todos generados desde el tres de septiembre al veinte de noviembre de dos mil veintiuno, más los que se sigan generando hasta la total liquidación del juicio.

**QUINTO.** Se concede a la demandada el término de cinco días contados a partir de la fecha en que cause ejecutoria la presente sentencia, para que cumpla con el pago de las cantidades líquidas, y las que no, una vez que sean aprobadas éstas en ejecución de sentencia, apercibida que de no dar cumplimiento voluntario a la misma se procederá a su ejecución forzosa por parte de este juzgado, haciendo trance y remate del bien inmueble sujeto a cédula hipotecaria, y con su producto, pago a la parte actora.

**SEXTO.** Se condena a la reo, NÉLIDA ANGÉLICA RUBIO BODART, al pago de los gastos y costas del juicio.

**SÉPTIMO.** Notifíquese a la parte actora la presente sentencia en términos del artículo 118, fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles, y a la demandada NÉLIDA ANGÉLICA RUBIO BODART, conforme a lo dispuesto por los artículos 629, 119 y 119 bis del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado, es decir, por medio de edictos que se publicaran por dos veces en el periódico Oficial el Estado de Sinaloa y el Debate de Culiacán, los cuales se editan en esta ciudad, sin perjuicio de entregar una copia al H. Ayuntamiento de esta municipalidad.

Así lo resolvió y firmó la licenciada GLORIA DEL CARMEN MORGAN NAVARRETE, Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil de éste Distrito Judicial de Culiacán, Sinaloa, por ante la Secretaria Segunda de Acuerdos licenciada ANA RAQUEL RÍOS ANGULO con que actúa y da fe...»

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Ago. 19 de 2022.

**SECRETARIA SEGUNDA DE  
ACUERDOS**

*Lic. Ana Raquel Ríos Angulo*

SEPT. 21-23

R. No. 10344817

**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN,  
SINALOA.**

**EDICTO**

En el expediente número 148/2019, radicado ante este juzgado, formado al juicio

**ORDINARIO CIVIL,** promovido por JESÚS VARGAS ALEGRIA, en contra de PEDRO PABLO FAJARDO BARAJAS, quien tiene su domicilio ignorado, por este medio se le notifican los puntos resolutive de la SENTENCIA DEFINITIVA de fecha 23 veintitrés de noviembre del 2021 dos mil veintiuno, mismos que a la letra dicen:

Por lo expuesto y fundado, se resuelve: **PRIMERO.** Ha procedido la vía ORDINARIA CIVIL intentada. **SEGUNDO.** La parte actora probó su acción. La parte demandada no compareció a juicio, consecuentemente: **TERCERO.** Se declara que ha operado en favor del actor JESÚS VARGAS ALEGRÍA la prescripción positiva respecto de un lote de terreno con superficie de ciento noventa y dos metros cuadrados y casa habitación en el construida, marcada con el número 108, de la calle Luis Castro del Fraccionamiento El Tereo de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE:** 8.00 metros con lote número 3; **AL SUR:** 8.00 con calle Luis Castro; **al ORIENTE:** 24:00 metros con el lote número 35; y **AL PONIENTE** 24.00 metros con lote número 37, con clave catastral 1100-018-403-130; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo el número 67, del tomo 550, de la sección I, con fecha veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y ocho. **CUARTO.** Tan pronto cause ejecutoria esta sentencia, remítase atento oficio anexándole copia certificada de la misma al Oficial del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, a fin de que proceda a hacer la cancelación parcial de la inscripción que se detalla en el resolutive anterior e inscriba el presente fallo, que servirá de título de propiedad al actor JESÚS VARGAS ALEGRÍA. **QUINTO.** No se hace condena al pago de costas en esta instancia. **SEXTO.** Notifíquese personalmente; a la parte actora en el domicilio señalado en autos para tal efecto; por conducto del Actuario que designe la Coordinación de Actuario de los Juzgados de Primera Instancia Civiles y Familiares de este Distrito Judicial, ordenándose remitir los instructivos correspondientes para su cumplimiento; y, a la parte demandada, conforme a lo dispuesto en el

artículo 627 del Código Procesal Civil del Estado. Así definitivamente lo resolvió y firma la licenciada SILVIA OLIVIA MENDOZA MORENO Juez Primera de Primera Instancia del Ramo Civil, ante el licenciado HELADIO GARCÍA ACOSTA, Secretario Segundo de Acuerdos, que autoriza y da fe.

**ATENTAMENTE**

Mazatlán, Sin., Ene. 18 de 2022.

**EL C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS**

*Lic. Heladio Garcia Acosta.*

SEPT. 21-23

R. No. 1073375

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SALVADOR ALVARADO

**EDICTO**

BANCO INTERESTATAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE.

DOMICILIO IGNORADO.

NOTIFIQUESE CON FUNDAMENTO ARTÍCULOS 44, 47, 55, 119 Y DEMÁS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, VIGENTE EN NUESTRO ESTADO, DEMANDA DEL JUICIO SUMARIO CIVIL CANCELACIÓN DE HIPOTECA, ENTABLADA EN SU CONTRA POR ROSALVA TRINIDAD ÁVILA GARCÍA, SE LE EMPLAZA PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE SIETE DÍAS, PRODUZCA SU CONTESTACIÓN DE DEMANDA, EN EL ENTENDIDO QUE DICHO TÉRMINO LE EMPEZARÁ A CORRER A PARTIR DEL DÉCIMO DÍA, DE HECHA LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL EDICTO Y SU ENTREGA. COPIA DE TRASLADO QUEDAN A SU DISPOSICIÓN EN SECRETARÍA TERCERA DE ESTE JUZGADO EXPEDIENTE 568/2022.

**ATENTAMENTE**

Guamúchil, Salv. Alv., Sin., Ago. 09 de 2022.

**LA SECRETARIA TERCERA DE ACUERDOS**

*Lic. Julieta Aguilar Palazuelos.*

SEPT. 12-23

R. No. 10344188

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

**DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL FUERTE  
EDICTO**

Convocase quienes créanse derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes el finado a bienes de los de cujus quienes indistintamente se hacían llamar PLUTARCO VEGA GAXIOLA y/o PLUTARCO VEGA y ROBERTA LÓPEZ GAXIOLA y/o ROBERTO LÓPEZ y/o ROBERTA LÓPEZ DE VEGA, presentarse deducirlos y justificarlo este Juzgado, expediente 385/2022, término improrrogable TREINTA DÍAS hábiles a partir hecha última publicación edicto.

**ATENTAMENTE**

El Fuerte, Sin., Ago. 26 de 2022

**SECRETARIO PRIMERO**

*Galia Sandoval Valencia*

SEPT. 12-23

R. No. 10344156

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

**EDICTO**

CONVOCASE A QUIENES SE CREAN CON DERECHO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE SUSANA GUILLEN ARMENTA, EXPEDIENTE 771/2022, TÉRMINO IMPRORROGABLE DE 30 TREINTA DÍAS A PARTIR DE HECHA LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO.

**ATENTAMENTE**

Los Mochis, Sin., Ago. 11 de 2022.

**SECRETARIA TERCERA**

*M.C. Susann Sofía Meléndrez Gil*

SEPT. 12-23

R. No. 10344072

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA

**EDICTO**

CONVOCASE A QUIENES SE CREAN CON DERECHO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ALICIA RUIZ MONTIEL Y/O ALICIA RUIZ MONTIEL DE ÁLVAREZ Y/O ALICIA RUIZ DE ÁLVAREZ, EXPEDIENTE 876/2022, TÉRMINO IMPRORROGABLE DE 30 TREINTA DÍAS A PARTIR DE HECHA LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO.

## ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Ago. 11 de 2022.

SECRETARIA TERCERA

*M.C. Susann Sofia Meléndrez Gil*

SEPT. 12-23

R. No. 10344073

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

## EDICTO

CONVOCASE A QUIENES SE CREAN CON DERECHO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ALFONSO JOSÉ ORTEGA Y ENCALADA Y/O ALFONSO JOSÉ ORTEGA ENCALADA Y/O ALFONSO JOSÉ ORTEGA Y ADDY CONCEPCIÓN RÍO MAGAÑA Y/O ADDY CONCEPCIÓN R. DE ORTEGA Y/O ADDY CONCEPCIÓN RÍO, EXPEDIENTE 815/2022, TÉRMINO IMPROPRORROGABLE DE 30 TREINTA DÍAS A PARTIR DE HECHA LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO.

## ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Ago. 25 de 2022.

SECRETARIA SEGUNDA

*Lic. Lorena Ivonne Fuentes Saenz*

SEPT. 12-23

R. No. 835196

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

## EDICTO:

CONVÓQUESE A QUIENES SE CREAN CON DERECHO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ABEL QUINTERO CRUZ Y/O ABEL CRUZ QUINTERO Y/O ABEL QUINTERO, EXPEDIENTE 99/2022, TÉRMINO IMPROPRORROGABLE DE 30 TREINTA DÍAS A PARTIR DE HECHA LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO.

## ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Mzo. 18 de 2022

SECRETARIO TERCERO:

*Lic. Pedro Ernesto Gastélum Galaviz*

SEPT. 12-23

R. No. 835115

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

## EDICTO:

CONVÓQUESE A QUIENES SE CREAN CON DERECHO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE JAVIER GÁNDARA ESTRADA, EXPEDIENTE 662/2022, TÉRMINO IMPROPRORROGABLE DE 30 TREINTA DÍAS A PARTIR DE HECHA LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO.

## ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Jun. 13 de 2022

SECRETARIO PRIMERO:

*Lic. Lucio Antonio Acosta Duarte.*

SEPT. 12-23

R. No. 10344137

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SINALOA

Benito Juárez s/n Col. Centro, Unidad Administrativa, Sinaloa de Leyva, Sinaloa.

C.P. 81900. Teléfono: 687-8750032. Mail: [jm.sin@stj-sin.gob.mx](mailto:jm.sin@stj-sin.gob.mx)

## EDICTO

Convóquense quienes créanse derechos juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO promovido JOSÉ LUIS ARRAYALES FÉLIX, a bienes de la finada MARÍA ROSA FÉLIX VERDUZCO Y/O ROSA FÉLIX VERDUZCO, para efecto de que se presenten ante este Juzgado a deducir y justificar sus derechos hereditarios dentro del término de (30) TREINTA DÍAS a partir del siguiente día última publicación este edicto. Expediente número 261/2022.

Sinaloa de Leyva, Sin., Ago. 24 de 2022.

*Lic. Abraham Alcalde Flores*

SECRETARIO SEGUNDO

SEPT. 12-23

R. No. 10344221

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE

## EDICTO

CONVÓQUESE QUIENES SE CREAN CON DERECHO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE CELEDONIO LOPEZ RUBIO, DEDUCIR Y JUSTIFICAR SUS DERECHOS HEREDITARIOS EN ESTE JUZGADO DENTRO TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE HECHA LA

ULTIMA PUBLICACION DEL EDICTO.  
EXPEDIENTE 376/2022.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Myo. 13 de 2022.

SECRETARIA SEGUNDA.

*Lic. Claudia Margarita Cervantes  
Camacho.*

SEPT. 12-23

R. No. 10344224

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE

EDICTO

CONVOQUESE QUIENES SE CREAN  
CON DERECHO AL JUICIO SUCESORIO  
INTESTAMENTARIO A BIENES DE  
RODOLFO MANCILLAS DUARTE,  
DEDUCIR Y JUSTIFICAR SUS DERECHOS  
HEREDITARIOS EN ESTE JUZGADO  
DENTRO TÉRMINO DE TREINTA DÍAS,  
CONTADOS A PARTIR DE HECHA LA  
ULTIMA PUBLICACION DEL EDICTO.  
EXPEDIENTE 516/2022.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Jun. 20 de 2022.

SECRETARIA SEGUNDA.

*Lic. Claudia Margarita Cervantes  
Camacho.*

SEPT. 12-23

R. No. 10344222

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE

EDICTO

Convóquese quienes se crean con  
derecho al juicio SUCESORIO  
INTESTAMENTARIO a bienes de  
GUADALUPE MEDINA ALMAZÁN, quien  
falleció el 06 de marzo del 2022, a deducir y  
justificar sus derechos hereditarios en este  
juzgado dentro del término de 30 TREINTA  
DÍAS, contados a partir de hecha la última  
publicación del edicto. Artículos 488, 493 y 495  
del Código de Procedimientos Familiares para  
el Estado de Sinaloa. Expediente 616 /2022.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Ago. 04 de 2022.

SECRETARIO SEGUNDO.

*Lic. Iván Israel Ibarra Flores.*

SEPT. 12-23

R. No. 207014

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE

EDICTO

Convóquese quienes se crean con  
derecho al juicio SUCESORIO  
INTESTAMENTARIO a bienes de FELIPE  
RUBIO y/o FELIPE RUBIO LÓPEZ, falleció el  
04 de diciembre del 2013, a deducir y justificar  
sus derechos hereditarios en este juzgado dentro  
del término de 30 TREINTA DÍAS, contados a  
partir de hecha la última publicación del edicto.  
Artículos 488, 493 y 495 del Código de  
Procedimientos Familiares para el Estado de  
Sinaloa. Expediente 626 /2022.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Ago. 11 de 2022.

SECRETARIO SEGUNDO.

*Lic. Iván Israel Ibarra Flores.*

SEPT. 12-23

R. No. 10344223

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE SALVADOR  
ALVARADO

EDICTO

Convócase quienes créanse con derecho  
en el Juicio SUCESORIO  
INTESTAMENTARIO, promovido por DULCE  
NEREYDA ANGULO TERRAZA, MARÍA DE  
LOURDES Y LUIS FERNANDO, ambos de  
apellidos GALAVIZ ANGULO, a bienes de LUIS  
FERNANDO GALAVIZ GALAVIZ, a deducirlos  
y justificarlos ante éste Juzgado, en el expediente  
número 983/2022, dentro del término de  
TREINTA DÍAS, contados a partir de la última  
publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Guamúchil, Salv. Alv., Sin., Ago. 25 de 2022.

LA SECRETARIO PRIMERO

*Lic. Azuzena Rojo Portillo.*

SEPT. 12-23

R. No. 10344182

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE SALVADOR  
ALVARADO

EDICTO

Convócase quienes créanse con derecho

en el Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por ALFREDO GUTIÉRREZ SAINZ, MARÍA GUADALUPE Y MANUEL ANTONIO ambos de apellidos VALDEZ ORTIZ, a bienes de BERNABÉ VALDEZ BERNAL Y JOSEFINA ORTIZ GAXIOLA, a deducirlos y justificarlos ante éste Juzgado, en el expediente número 943/2022, dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir de la última publicación del edicto.

**ATENTAMENTE**

Guamúchil, Salv. Alv., Sin., Ago. 18 de 2022.

**LA SECRETARÍA PRIMERA**

*Lic. Azuzena Rojo Portillo.*

SEPT. 12-23

R. No. 10344079

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MOCORITO**

**«EDICTO»**

Convócase a quienes créanse con derecho al juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de HÉCTOR OCTAVIO RAMOS FLORES y/o HÉCTOR OCTAVIO RAMOS, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 129/2022. Término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

**ATENTAMENTE**

Mocorito, Sin., Ago. 26 de 2022.

**SECRETARÍA PRIMERA**

*Lic. Donají López Gerardo*

SEPT. 12-23

R. No. 10344181

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MOCORITO**

**«EDICTO»**

Convócase a quienes créanse con derecho a juicio, SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de ABEL ANGULO SALAZAR, quien falleció el día 25 veinticinco de enero del 2021 dos mil veintiuno, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 140/2022. Término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

**ATENTAMENTE**

Mocorito, Sin., Ago. 15 de 2022.

**SECRETARÍA SEGUNDA.**

*Lic. Maricruz Camacho Romo.*

SEPT. 12-23

R. No. 10344075

**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.**

**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de NAVOR CASTRO HERNÁNDEZ y/o NABOR CASTRO HERNÁNDEZ y/o NABOR CASTRO, para que se presenten a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. 1226/2021.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Jul. 12 de 2022.

**SECRETARÍA SEGUNDA**

*María Angélica Ochoa Noriega*

SEPT. 12-23

R. No. 10344080

**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.**

**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de GILBERTO GUZMÁN PÉREZ, para que se presenten a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. 1104/2022.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Ago. 23 de 2022.

**SECRETARÍA SEGUNDA**

*María Angélica Ochoa Noriega*

SEPT. 12-23

R. No. 10344211

**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN**

**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de JOSÉ LEONARDO PÉREZ MEDINA, deducirlos y justificarlos dentro del término de

TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 663/2022.

Culiacán, Sin., Jun. 20 de 2022.  
SECRETARIA PRIMERA  
*Lorena de Jesús Rubio Gion*

SEPT. 12-23 R. No. 10344131

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO.

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de los finados ABEL VERDUGO ÁLVAREZ y/o ABEL ÁLVAREZ y/o ABEL VERDUGO y/o ABEL ÁLVAREZ CASTRO y/o ABEL ÁLVAREZ VERDUGO y MANUELA RODRÍGUEZ VELARDE y/o MANUELA RODRÍGUEZ y/o MANUELA RODRÍGUEZ DE VERDUGO y/o MANUELA RODRÍGUEZ DE ÁLVAREZ, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, expediente número 679/2022.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Myo. 31 de 2022.  
SECRETARIA TERCERA DE  
ACUERDOS

*María Teresa Valenzuela Mendoza*  
SEPT. 12-23 R. No. 10344096

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO.

Convóquese a quienes se créan con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de RUBEN RIVAS ESPINOZA, quien falleció en fecha 15 quince de julio del año 2019 dos mil diecinueve, si otorgó disposición testamentaria alguna, para que se presente a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, expediente número 914/2022.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ago. 11 de 2022.  
SECRETARIA PRIMERA DE  
ACUERDOS.

*Martha Bianet Miranda Valenzuela*

SEPT. 12-23

R. No. 10344169

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO.

Convóquese a quienes se crean con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de FERNANDO HERNANDEZ URIAS, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir de la última publicación del edicto, expediente número 1071/2022.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ago. 18 de 2022.  
SECRETARIA PRIMERA DE  
ACUERDOS.

*Martha Bianet Miranda Valenzuela*  
SEPT. 12-23 R. No. 10344227

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de PEDRO AGUIRRE SOBAMPO Y GUADALUPE GARCÍA ZAZUETA, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, expediente 937/2022.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ago. 23 de 2022  
SECRETARIA TERCERA DE  
ACUERDOS

*Angélica Morales Gastélum.*  
SEPT. 12-23 R. No. 10344102

JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho al juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de CECILIA SALAZAR VALENZUELA O CECILIA SALAZAR DE BOBADILLA, debiéndose presentar a deducir y justificarlos dentro del término de 30 DÍAS a partir de la última

publicación del edicto. Expediente 992/2022.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Ago. 03 de 2022

**SECRETARIA PRIMERA**

*Zulma Deyanira Sotelo Armenta*

SEPT. 12-23

R. No. 10344238

JUZGADO QUINTO DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE CULIACAN

**EDICTO**

Convóquese a quienes se crean con derecho al juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de JOSÉ MARIA LARA CABANILLAS Y SOLEDAD VALENZUELA SÁNCHEZ, debiéndose presentar a deducir y justificarlos dentro del término de 30 DÍAS a partir de la última publicación del edicto, expediente 1110/2022.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Ago. 25 de 2022

**SECRETARIA PRIMERA**

*Zulma Deyanira Sotelo Armenta*

SEPT. 12-23

R. No. 10344121

JUZGADO QUINTO DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

**EDICTO**

Convóquese a quienes se crean con derecho al juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de ASCENCION LÓPEZ CEVADA O ASCENCION LÓPEZ Y MA. DOLORES LÓPEZ BELTRÁN O DOLORES LÓPEZ, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de 30 DÍAS a partir de la última publicación del edicto, expediente 824/2022.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Jun. 17 de 2022.

**SECRETARIO SEGUNDO DE**

**ACUERDOS.**

*Víctor Humberto Zazueta Landeros*

SEPT. 12-23

R. No. 10344164

JUZGADO QUINTO DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

**EDICTO**

Convóquese a quienes se crean con derecho al juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de RAMÓN ANTONIO RAMOS ARAMBURO Y MARÍA GUADALUPE ELORZA BASTIDAS, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de 30 DÍAS a partir de la última publicación del edicto, expediente 1065/2022.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Ago. 15 de 2022.

**SECRETARIO SEGUNDO DE**

**ACUERDOS**

*Víctor Humberto Zazueta Landeros*

SEPT. 12-23

R. No. 10344196

JUZGADO QUINTO DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE CULIACAN

**EDICTO**

Convóquese a quienes se crean con derecho al juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de JUANA ZAMBADA SIMENTAL Y ANDRÉS BOBADILLA TORRES O ANDRÉS BOBADILLA, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de 30 TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, expediente 758/2022.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Jun. 28 de 2022

**SECRETARIA TERCERA DE**

**ACUERDOS**

*Norma Leticia Osuna Páez*

SEPT. 12-23

R. No. 10344236

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

**EDICTO:**

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ARMANDO BENÍTEZ BELTRÁN, presentarse a deducirlos y justificarlos ante éste Juzgado, en el expediente número 981/2022 que en el término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en este EDICTO.

**ATENTAMENTE**

Mazatlán, Sin., Ago. 04 de 2022.  
SECRETARIO PRIMERO DE  
ACUERDOS.

*Lic. Sergio Roel Cárdenas Sánchez.*  
SEPT. 12-23 R.No. 1072107

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de la extinta CARLOS ROBERTO DONAVAN RÍOS, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 912/2021 en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este EDICTO.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Jun. 02 de 2022  
SECRETARIA SEGUNDA DE  
ACUERDOS

*Lic. María Concepción Lizárraga Galindo*  
SEPT. 12-23 R.No. 1072106

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de los extintos OLGA ZALDÍVAR NARANJO, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 1032/2022 en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este EDICTO.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Ago. 23 de 2022  
SECRETARIA SEGUNDA DE  
ACUERDOS

*Lic. María Concepción Lizárraga Galindo*  
SEPT. 12-23 R.No. 10344235

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho al juicio en vía tramitación especial en el ejercicio de la acción SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de HORTENSIA MARTÍNEZ TORRES y/o HORTENSIA MARTÍNEZ T., y/o HORTENSIA MARTÍNEZ y/o HORTENSIA MARTÍNEZ T., presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente 952/2022 en un término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

Mazatlán, Sin., Jul. 15 de 2022  
SECRETARIA SEGUNDA DE  
ACUERDOS

*Jhoana Guadalupe Uriza Peraza*  
SEPT. 12-23 R.No. 1071840

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho al juicio en vía tramitación especial en el ejercicio de la acción SUCESORIA INTESTAMENTARIA a bienes de CECILIA MARTÍNEZ JIMÉNEZ Y/O CECILIA MARTÍNEZ DE PINEDA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente 998/2022 en un término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

Mazatlán, Sin., Ago. 11 de 2022  
SECRETARIA SEGUNDA DE  
ACUERDOS

*Jhoana Guadalupe Uriza Peraza*  
SEPT. 12-23 R.No. 10344083

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLAN

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho al juicio en vía tramitación especial en el ejercicio de la acción SUCESORIA INTESTAMENTARIA a bienes de SONIA ISABEL QUINTANA GARCÍA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en

el expediente 1092/2022 en un término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

Mazatlán, Sin., Ago. 12 de 2022  
SECRETARIA SEGUNDA DE  
ACUERDOS

*Jhoana Guadalupe Uriza Peraza*  
SEPT. 12-23 R. No. 1072128

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

**EDICTO**

Convocase a quienes se crean con derecho al juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de FRANCISCA BONILLA COBARRUBIAS Y/O FRANCISCA BONILLA DE OSUNA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este juzgado, en el expediente número 1049/2022 en un término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

Mazatlán, Sin., Ago. 18 de 2022  
SECRETARIA PRIMERA DE  
ACUERDOS

*Yesenia Guadalupe Mayorquín Sarabia*  
SEPT. 12-23 R. No. 1072143

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ESCUINAPA

**EDICTO**

Convocase quienes créanse con derecho a bienes de la finada AMADA RIVERA CEJA. Presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 556/2022, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de la fecha última publicación de este edicto.

**ATENTAMENTE**

Escuinapa, Sin., Ago. 09 de 2022.  
SECRETARIO SEGUNDO DE  
ACUERDOS.

*C. Juan Carlos Osuna Lizárraga.*  
SEPT. 12-23 R. No. 10059242

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ESCUINAPA

**EDICTO**

Convocase quienes créanse con derecho a bienes del finado EDUARDO VÁZQUEZ VARGAS. Presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 529/2022, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de la fecha última publicación de este edicto.

Mazatlán, Sin., Ago. 01 de 2022.  
SECRETARIA PRIMERA DE  
ACUERDOS.

*C. Yuridia Mercedes Raygoza López.*  
SEPT. 12-23 R. No. 10059253

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ANGOSTURA

**EDICTO**

Auto 26 veintiséis de julio del año 2022 dos mil veintidós, Expediente 264/2022, formado Juicio JURISDICCIÓN VOLUNTARIA INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, ordenó convocar a quienes créanse derechos oponerse solicitud MARTÍN ALEJANDRO SÁNCHEZ ESPINOZA, quien pretende acreditar la posesión material del siguiente bien inmueble:

Lote urbano y construcción con superficie de 835.32 metros cuadrados y construcción de 62.07 metros cuadrados, ubicado en la localidad de La Primavera, perteneciente a este municipio, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE: 27.60 metros con Avenida José María Cárdenas. AL SURESTE: 32.00 metros con Boulevard José María Valenzuela López. AL SUROESTE: 24.16 metros con Reyna Selene Sánchez. AL NORESTE: 32.70 metros con Felipe Carrillo López.

Plano del inmueble expuesto estrados este Tribunal.

**ATENTAMENTE**

Angostura, Sin., Jul. 26 de 2022  
ACTUARIA PRIMERA EN FUNCIONES  
DE SECRETARIA DE ACUERDOS.

*Licenciada Martha Leonor Pérez Hernández.*  
SEPT. 2-12-23 R. No. 10343607

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN IGNACIO

**EDICTO**

Convocase quienes créanse con derecho oponerse solicitud hecha por la señora ROSARIO PEÑA REYES, mediante el cual viene promoviendo diligencias en la Vía de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, con el objeto de acreditar y justificar la posesión y pleno dominio de un lote de terreno, con una superficie de 271.48 metros cuadrados, y de construcción 53.96 metros cuadrados ubicado en esta ciudad de San Ignacio, Sinaloa, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: Mide 30.55 metros y colinda con Elva Sarabia Larrañaga.- AL SUR: 30.55 metros y colinda con calle Gabriel Leyva Solano.-AL ORIENTE: Mide 5.40 metros, y colinda con Avenida primera y 4.30 metros y colinda con Rosario Peña Reyes.-AL PONIENTE: Mide 9.70 metros colinda con Rafael Vega.

Planos encuéntrase expuestos en Estrados de este Juzgado.- Expediente Número: 60/2022.

**ATENTAMENTE**

San Ignacio, Sin., Ago. 1 de 2022  
LA SECRETARIA DE ACUERDOS  
*Lic. Rosalinda Fonseca Sánchez.*  
SEPT. 2-12-23 R. No. 10343504

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ESCUINAPA**

**EDICTO**

Convocase a quienes créanse con derecho a oponerse a solicitud de SUSANA ABIGAIL RODRÍGUEZ ROJAS, respecto de un bien que se compone de un lote de terreno urbano ubicado por la Calle Melchor Ocampo, Colonia Centro de esta ciudad de Escuinapa, Sinaloa, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: Línea quebrada que mide 12.29 Metros más 18.08 metros con Regino Rojas López; AL SUR: Línea quebrada que mide 8.90 más 21.40 metros con Metros Pedro Domínguez González; AL ESTE mide 8.37 Metros con Calle Melchor Ocampo, AL OESTE: mide 8.37 metros con José Edgar Santin Rojas, con una superficie total de terreno de 279.00 metros cuadrados y con una superficie de construcción de 111.00 metros cuadrados, fotografías de referencia encuéntrase expuestas en los estrados de este Juzgado a su disposición en Expediente número 501/2022.

**Escuinapa, Sin., Ago. 02 de 2022.  
SECRETARIA PRIMERA DE  
ACUERDOS.**

*C. Yuridia Mercedes Raygoza López.*  
SEPT. 2-12-23 R. No. 10343541

**JUZGADO TERCERO DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN**

**EDICTO.**

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes del finado SAMUEL LIZARRAGA OSUNA, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 978/2012.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Jul. 04 de 2022.  
SECRETARIA TERCERA DE  
ACUERDOS  
*María Teresa Valenzuela Mendoza*  
SEPT. 2-12-23 R. No. 10341453

**JUZGADO TERCERO DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN**

**EDICTO**

**JESÚS EDUARDO GONZÁLEZ**

Con fundamento en lo preceptuado por los artículos 268 fracción IV y 324 del Código de Procedimientos Familiares, en relación estrecha con los artículos 1101 y 1113 del Código Familiar, ambos ordenamientos en el Estado de Sinaloa, se le informa que con fecha dieciocho de abril de dos mil veintidós, se nombró como representante del ausente a la señora SILVIA PATRICIA GONZÁLEZ SERRANO de igual manera se cita a JESÚS EDUARDO GONZÁLEZ, por medio de edictos que habrán de publicarse en un término de 3 tres meses con intervalos de 15 quince días cada publicación, señalándose para que se presente en un término de 4 cuatro meses contados a partir de hecha la última publicación, apercibido que si cumplido dicho plazo de llamamiento no compareciera por sí, ni por apoderado legítimo, ni por medio de tutor o de pariente que pueda representarlo este Juzgador estará en aptitud de

hacer DECLARACIÓN DE AUSENCIA, correspondiente, en el Expediente 328/2022, promovido ante este tribunal por SILVIA PATRICIA GONZÁLEZ SERRANO.

Mazatlán, Sin., Myo. 18 de 2022  
SECRETARIA SEGUNDA DE  
ACUERDOS

*Jhoana Guadalupe Uriza Peraza*

JUL. 15-29 AGO. 12-26 SEPT. 9-23

## AVISOS NOTARIALES

### EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 7°, 8°, 9° y 10 de la Ley de Regularización de Predios Rurales del Estado de Sinaloa, se hace saber a quienes se resulten interesados que ante la Notaría Pública No. 143, a cargo del licenciado LIC. JAIME HUMBERTO CECEÑA IMPERIAL Notario en el estado, ubicada en BLVD. JUAN DE DIOS BATIZ No. 86 OTE. INT. 7-ALTOS, COLONIA CENTRO, SE ESTÁ TRAMITANDO LA REGULARIZACIÓN DE UN PREDIO RURAL PROMOVIDO POR EL Sr. (a) TOMAS APODACA VALENZUELA.

Datos del predio objeto del procedimiento de regularización: Denominación del predio: Mavari. Ubicación: Sindicatura, Higuera de Zaragoza, Ahome, Sinaloa. Superficie: 02-00-00 hectáreas. Medidas y colindancias: Norte: 207.63 metros con Hermelinda Romero Rivera., Sur: 207.41 metros con Alejo Armenta Verduzco., Oriente: 96.38 metros con Teodoro Álvarez., Poniente: 96.38 metros con Ángel Humberto Romero Bojórquez. Destino o uso del predio: Agostadero.

Se otorga a los posibles interesados un plazo de 8 (ocho) días naturales, contados a partir de la publicación de este edicto en el periódico oficial «El Estado de Sinaloa» y en la Sindicatura Higuera de Zaragoza, perteneciente al municipio de Ahome, Sinaloa para que comparezcan ante esta Notaría a oponerse fundadamente a la solicitud presentada.

### ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., 18 de Julio del 2022.  
*Lic. JAIME HUMBERTO CECEÑA  
IMPERIA.*

Notario Público No. 143

SEP.23

R.No. 10345201

### EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 7°, 8°, 9° y 10 de la Ley de Regularización de Predios Rurales del Estado de Sinaloa, se hace saber a quienes se resulten interesados que ante la Notaría Pública No. 143, a cargo del licenciado LIC. JAIME HUMBERTO CECEÑA IMPERIAL Notario en el estado, ubicada en BLVD. JUAN DE DIOS BATIZ No. 86 OTE. INT. 7-ALTOS, COLONIA CENTRO, SE ESTÁ TRAMITANDO LA REGULARIZACIÓN DE UN PREDIO RURAL PROMOVIDO POR EL Sr. (a) ALEJO ARMENTA VERDUZCO.

Datos del predio objeto del procedimiento de regularización: Denominación del predio: Mavari. Ubicación: Sindicatura, Higuera de Zaragoza, Ahome, Sinaloa. Superficie: 02-00-00 hectáreas. Medidas y colindancias: Norte: 207.41 metros con Alejo Armenta Verduzco, Sur: 207.20 metros con Evangelina Castro Cota., Oriente: 96.12 metros con Teodoro Álvarez., Poniente: 96.83 metros con Ángel Humberto Romero Bojórquez. Destino o uso del predio: Agostadero.

Se otorga a los posibles interesados un plazo de 8 (ocho) días naturales, contados a partir de la publicación de este edicto en el periódico oficial «El Estado de Sinaloa» y en la Sindicatura Higuera de Zaragoza, perteneciente al municipio de Ahome, Sinaloa para que comparezcan ante esta Notaría a oponerse fundadamente a la solicitud presentada.

### ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., 18 de Julio del 2022.  
*Lic. JAIME HUMBERTO CECEÑA  
IMPERIA.*

Notario Público No. 143

SEP.23

R.No. 10345201